



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2 .—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes públicos. Directores. Orden de 24 de febrero de 2012 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los Centros Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura4825

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud4843

Concurso de traslados. Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud4872

Concurso de traslados. Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la Categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud4897



Concurso de traslados. Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores en la Categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud4920

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0003/2012-1-G, en la localidad de Badajoz4939

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 335/20114945

Consejería de Educación y Cultura

Educación Secundaria. Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura4947

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-05-26976-3, relativo a financiación de inversiones4969

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º P-06-28881-2, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo4069

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 0612005, en materia de juego4970



Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoacción en el expediente sancionador n.º 1012007, en materia de juego4971

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoacción en el expediente sancionador n.º 1012010, en materia de juego4972

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se someten a información pública el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de la "Ronda Sur de Badajoz"4973

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2012 sobre rehabilitación de molino para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 33 del polígono 61. Promotor: D. Miguel Ángel Gómez Gómez, en Alburquerque4975

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2012 sobre legalización de instalaciones para patio de recepción, limpieza y venta de aceitunas. Situación: parcela 52 del polígono 58. Promotor: Cooperativa Agrícola Usagreña, en Usagre4976

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano4976

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano4979

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio en los expedientes que se relacionan4982

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/13/184983

Notificaciones. Anuncio de 21 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes.....4985

Notificaciones. Anuncio de 21 de febrero de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental4987

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Anuncio de 8 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Auxiliares de sala en el Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres". Expte.: AUX2012/034988



Contratación. Anuncio de 8 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres". Expte.: VIG2012/024990

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Citación. Anuncio de 27 de febrero de 2012 sobre notificación de citación a la audiencia en el expediente n.º 11689 (958/11), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura4992

Asamblea de Extremadura

Contratación. Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anexos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas". Expte.: 14M/12.....4993

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Urbanismo. Anuncio de 28 de febrero de 2012 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Especial de la manzana número 18 de las Normas Subsidiarias4996

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 6 de marzo de 2012 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria4999



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2 OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 2012 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los Centros Públicos no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050035)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo IV del Título V, a la regulación de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos.

Por su parte la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el Capítulo IV del Título V en relación con el equipo directivo de los centros públicos, la necesidad de una formación específica que fomente su liderazgo, su responsabilidad social y su excelencia de gestión. Se otorga a la Dirección, que representa al centro y a la Administración educativa en el mismo, la consideración de autoridad pública y la presunción de veracidad en el ejercicio de sus funciones, dando especial relevancia a la figura del director como pieza clave para el buen funcionamiento y organización de los centros escolares. Así mismo considera a la evaluación positiva de la práctica docente y de la función directiva como mérito profesional, así como la formación inicial y permanente, que tendrán una especial consideración en la selección y renovación.

A partir del 30 de junio de 2012 se producirán vacantes en el cargo de director, y de los restantes miembros del Equipo Directivo, de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por cualquiera de las otras causas (entre otras, renuncia al cargo, traslado o jubilación). Todas estas vacantes tienen que ser cubiertas conforme al ordenamiento jurídico teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, por lo que, se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley, y de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

Por todo ello y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 f), y a propuesta de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Personal Docente,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente orden, la convocatoria del proceso de selección de directores de centros docentes públicos no universitarios por el sistema de concurso de méritos, entre los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
2. La convocatoria del proceso de selección se referirá a aquellos centros donde vayan a producirse, a partir del 30 de junio de 2012, vacantes motivadas por la finalización del mandato de los directores por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente y que, referidas a sus respectivos ámbitos geográficos, publicarán las Delegaciones Provinciales de Educación en sus tablones de anuncios y páginas web.

Artículo 2. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
 - b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
 - c) Estar prestando servicios en un centro público de la Consejería de Educación y Cultura, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de al menos un curso completo al publicarse la convocatoria.
 - d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el Anexo III de la presente Orden.
2. En los centros específicos de educación infantil, centros incompletos de educación infantil y primaria, centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, escuelas oficiales de idiomas, centros que imparten enseñanzas artísticas profesionales y centros de educación de personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de candidatos que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios que carezcan de los establecidos en los apartados a y b del apartado anterior.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, pudiendo optar a la dirección de un máximo de tres centros.

En el caso de presentar la solicitud para centros de provincias distintas se dirigirá la solicitud a la Delegación Provincial en la que se encuentre ubicado el centro solicitado en pri-



mer lugar que remitirá copia de la misma y la documentación necesaria a la otra Delegación Provincial.

Si un candidato obtiene la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el consignado en primer lugar en su solicitud.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden.
3. La presentación de las solicitudes se dirigirá a las Delegaciones Provinciales de Educación. Pudiendo presentarse en éstas, o en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

En todo caso, si se presenta la solicitud en registro u oficina distinto de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, el interesado, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax a ésta, copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del Anexo II. Sólo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. El solicitante incluirá un ejemplar del proyecto de dirección para cada miembro de la Comisión de Selección regulada en el artículo 5.8 de la presente Orden, y por cada uno de los centros a los que aspira dirigir.

Dicho proyecto, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Orden, pondrá de manifiesto: el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato (contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando así mismo, tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

En el proyecto de dirección se expondrán igualmente: Los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el proyecto educativo del centro; las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas del alumnado; las estrategias básicas sobre la organización y gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras y las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. La extensión del proyecto no podrá ser superior a veinticinco folios DIN A-4 ni inferior a quince, redactados por una sola cara y a doble espacio, tamaño de letra 12, tipo Arial.



El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del Equipo Directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación harán públicas en sus tablones de anuncios y páginas web las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, y señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y reclamaciones.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. Con la publicación en los citados medios de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.
3. A los aspirantes que, dentro del plazo establecido en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las peticiones de subsanación y las alegaciones respecto a la exclusión presentadas serán estimadas o no en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.
5. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante la Secretaría General de Educación, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

La Comisión de Selección podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. La selección será realizada en el centro por una Comisión de Selección constituida por representantes de la Consejería de Educación y Cultura y del centro correspondiente.



2. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.
3. La selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando éstos no hayan sido seleccionados la Comisión valorará las candidaturas de profesores de otros centros.
4. En el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Selección, para cada uno de los centros en los que se presenten candidatos.

A tal fin, la Delegación Provincial de Educación designará los representantes de la Administración en cada Comisión de Selección, y recabarán de los centros donde haya candidatos los representantes, indicados en el apartado octavo de este artículo. Para ello, el director del centro convocará al Claustro de Profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.

5. Los funcionarios candidatos a ser seleccionados como directores que participen en este proceso, en ningún caso, podrán formar parte de las Comisiones de Selección. Tampoco los que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del Equipo Directivo.
6. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en esta orden. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros escolares designarán al menos un suplente por parte del Claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar. La Delegación Provincial de Educación, por su parte, designará los miembros suplentes que correspondan.
7. La Comisión de Selección constituida en cada centro donde hubiera candidatos, finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que ha sido creada.
8. Cada Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros para todos los centros docentes:

a) Centros educativos de 9 o más unidades:

1. En representación de la Administración educativa:

- Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente.
- Un vocal, designado por la Delegación Provincial de Educación, que será Inspector/a de Educación o funcionario de carrera del mismo cuerpo y nivel de los exigidos a los aspirantes, que actuará como Secretario.

2. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:



- Dos representantes del profesorado elegidos por el Claustro, de profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar, en sesión extraordinaria.
 - Dos representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, en acto convocado por el director del centro con esta única finalidad.
- b) Centros educativos de 8 o menos unidades:
1. En representación de la Administración educativa:
 - Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente.
 2. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:
 - Un representante del profesorado elegido por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar en sesión extraordinaria.
 - Un representante de los sectores no docentes del Consejo Escolar, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, en acto convocado por el director del centro con esta única finalidad.
9. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros. En caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión, decidirá el voto de calidad del presidente. El secretario redactará el acta oficial de cuantas actuaciones y reuniones tengan lugar por parte de la Comisión de Selección.
10. Los miembros de las Comisiones de Selección que actúen en este procedimiento selectivo y que tengan la condición de funcionarios docentes tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. En cada Delegación Provincial de Educación se constituirá una comisión auxiliar para comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y para valorar los méritos objetivos.
12. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:
- a) Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos del puesto al que aspira.
 - b) Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente orden, validando la baremación realizada por la comisión auxiliar.
 - c) Valorar el proyecto de dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.



- d) Publicar la relación provisional de participantes con la puntuación alcanzada.
- e) Resolver las reclamaciones presentadas.
- f) Elevar a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de participantes seleccionados para la realización de la segunda fase, el programa de formación inicial.

Artículo 6. Primera fase: valoración de méritos y del proyecto de dirección.

1. El procedimiento de selección en su primera fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración del proyecto de dirección presentado, de acuerdo con los criterios que aparecen en el Anexo III de la presente Orden.
2. En aquellos centros en los que exista más de un candidato, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Una vez concluida dicha exposición, la Comisión podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. Dicha entrevista no deberá sobrepasar los 15 minutos.
3. A tal efecto, la Comisión citará a cada candidato para la defensa con antelación suficiente, preferentemente en la misma jornada.
4. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.
5. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III; cuando entre las calificaciones totales otorgadas por cada miembro a los candidatos exista una diferencia de ocho o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.
6. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en esta orden.
7. La documentación que se haya aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no será baremable como mérito en esta fase por la Comisión de Selección.
8. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a) Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.
 - b) Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.



9. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación.
10. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.
11. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las Comisiones de Selección elevarán a la Delegación Provincial de Educación, la relación definitiva de participantes seleccionados, uno por centro, para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que estén exentos total o parcialmente del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
12. La Delegación Provincial de Educación elevará, antes del 20 de junio de 2012, a la Secretaría General de Educación la propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación en su caso de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, y previa comprobación de que el propuesto cumple los requisitos fijados en la convocatoria.

Artículo 7. Nombramientos definitivos y provisionales.

1. A la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, la Secretaría General de Educación dictará resolución que contendrá la relación de candidatos seleccionados. Asimismo, comunicará esta resolución individualmente, por escrito, a cada candidato seleccionado y al centro para el cual ha sido propuesto.

En dicha resolución serán nombrados directores aquellos candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y directores provisionales a todos los que deban superar dicho programa.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio del año en curso.

2. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

Artículo 8. Segunda fase: programa de formación inicial.

1. Los aspirantes seleccionados deberán realizar y superar un programa de formación inicial, organizado por la Secretaría General de Educación, integrado por un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.
2. El curso teórico tratará, entre otros, sobre los aspectos fundamentales del sistema educativo, características específicas de la ordenación educativa en Extremadura, las competencias básicas, la organización, funcionamiento y gestión de los centros docentes, la gestión de los recursos humanos y materiales, los procedimientos de gestión administrativa y económica, la normativa legal en materia de centros, alumnos y profesores, y otros aspectos relacionados con la función directiva.



3. El periodo de prácticas se desarrollará durante los dos primeros trimestres del curso escolar 2012/2013 en el centro para el que ha sido seleccionado como director el aspirante. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la función directiva desarrollada y su relación con el programa de dirección del candidato.
4. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos estarán exentos de la realización del programa de formación inicial.
5. Los profesores que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no hubieran ejercido, o lo hayan ejercido por un periodo inferior a dos años, estarán exentos de la fase teórica del programa de formación inicial.

Artículo 9. Finalización del procedimiento selectivo.

1. Los aspirantes seleccionados que superen el programa de formación serán nombrados directores definitivamente por la Secretaría General de Educación. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

Artículo 10. Duración del mandato.

1. La Secretaría General de Educación nombrará director del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años, incluido en su caso el periodo provisional, al aspirante que haya superado el programa de formación inicial y a aquellos que hayan quedado exentos de la realización de dicho programa en su totalidad.
2. Los directores así nombrados serán evaluados al final de su mandato, de acuerdo con los criterios y procedimientos que la Secretaría General de Educación determine, los cuales serán hechos públicos.
3. El nombramiento de los Directores podrá renovarse por dos periodos de igual duración previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de ellos. Después de los tres periodos, el Director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

Artículo 11. Nombramiento con carácter extraordinario.

1. En ausencia de candidatos, o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado ningún aspirante, la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Delegación Provincial de Educación, nombrará director por un periodo máximo de un año, a un profesor funcionario que haya impartido docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro.
2. En el caso de centros de nueva creación, la Secretaría General de Educación podrá convocar concurso de méritos específico para la provisión en comisión de servicio de los ór-



ganos de gobierno en estos centros. La duración de ese mandato será por cuatro años. En todo caso la Secretaría General de Educación velará por el cumplimiento de los requisitos expuestos en el artículo 2 de la presente Orden, y por la existencia de un proyecto de dirección elaborado por el candidato o candidata y la conformidad de un equipo directivo para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 12. Cese.

El cese del director seleccionado por la presente convocatoria se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada por la Administración educativa competente, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.

Artículo 13. Nombramiento del equipo directivo.

1. El director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Delegación Provincial de Educación, de entre el profesorado con destino en el centro, de los cargos de jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria, debiendo coincidir la propuesta de nombramiento con la que conste en el proyecto de dirección presentado por el candidato.

Si las personas propuestas cumplen los requisitos establecidos, la Delegación Provincial de Educación efectuará los nombramientos propuestos por el director. En caso de no ser así, la Delegación Provincial nombrará a las personas que considere idóneas, para lo que podrá solicitar informe previo de la inspección educativa.

2. Todos los miembros del Equipo Directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.

Si durante el periodo de mandato del director queda vacante el cargo de jefe de estudios o de secretario, el director formulará la correspondiente propuesta a la Delegación Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.

Artículo 14. Reconocimiento de la función directiva.

1. El ejercicio de cargos directivos, y en especial del cargo de director, será retribuido de forma diferenciada, en consideración a la responsabilidad y dedicación exigidas, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Asimismo, el ejercicio de cargos directivos, y, en todo caso, del cargo de director será especialmente valorado a los efectos de provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.



3. Los directores serán evaluados al final de su mandato. Los que obtuvieren evaluación positiva, obtendrán un reconocimiento personal y profesional en los términos que establezca la normativa vigente.
4. Los directores de los centros públicos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva durante el periodo de tiempo que se determine, mantendrán mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que determine la normativa vigente.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se autoriza a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Medidas de difusión.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos geográficos, arbitrarán las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados de la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de febrero de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA

1.- CENTROS QUE SOLICITA:

	Centro	Código	Municipio
1º			
2º			
3º			

Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros

2.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Municipio:	Provincia:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	Provincia:

3.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:
N.R.P.:	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:		Código del Centro:
Centro de destino en el curso 2011/12:		Código del Centro:
Número de años como docente en Centro Público:	Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2012
 (Firma del concursante)

SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**ANEXO II****BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

MÉRITOS	PUNTOS	
I. CARGOS DIRECTIVOS	(Máximo 20 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por cada año como director en centros docentes públicos	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.2. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
1.3. Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.	1	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,5	
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, incluidos en la relación de puestos de trabajo, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1	
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria o tutor de Profesores en Prácticas o de alumnos que estén realizando el Curso de Aptitud Pedagógica, o puestos análogos.	0,5	
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato.	2	



3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar.	(Máximo 8 puntos)	
Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (Públicas o Privadas): a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas	2 1 0,5	Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante.	(Máximo 4 puntos)	
Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por la Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (Públicas o Privadas): Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		



4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo	4	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	2	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	1	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másters, etc., de una duración igual o superior a 600 horas	0,5	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	Hasta 3	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en el que conste el I.S.B.N.
4.6. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.	Hasta 3	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente.
4.7. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 4	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes
4.8. Por cada año como asesor de C.P.R., U.P.E(s), o de Servicios centrales de la Consejería de Educación y Cultura.	2	
4.9. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0'20 por hora de ponente o profesor 0'05 por hora de director o coordinador	Hasta 4	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.



<p>4.10. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa..... 3</p> <p>b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa..... 2</p> <p>c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa..... 1</p> <p>d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa..... 0,5</p> <p>Quando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente..... 0,5</p> <p>f) Por cada título profesional de Música o Danza..... 0,5</p>	Hasta 4	
5. PROYECTO DE DIRECCIÓN	(Máx. 44 puntos)	Ejemplar correspondiente (aportar una copia para cada miembro de la Comisión de Selección)



Notas

Primera. En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda. A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 41 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tercera. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrán acumularse la puntuación.

Cuarta. En los apartados 3.1 y 3.2 serán valorados únicamente los cursos que se acojan a lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de Formación Permanente del Profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificado parcialmente por Orden de 21 de mayo de 2002.

Quinta. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Sexta. En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

**A N E X O I I I****CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**

ÁMBITOS	PUNTUACIÓN (44 puntos)
1-. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. 8 puntos máximo	
2-. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el Proyecto educativo del Centro. 8 puntos máximo	
3-. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas del alumnado. 8 puntos máximo	
4-. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. 7 puntos máximo	
5-. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación 7 puntos máximo	
6-. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. 6 puntos máximo	
PUNTOS MÁXIMOS (44 PUNTOS)	



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060339)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, modificado por el Decreto 17/2011, de 10 de febrero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa según se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.



Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Auxiliar de la Función Administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) En activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:
 - 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.
 - 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.



- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que se hace referencia en los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.



- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.

- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o códigos de las plazas de los Equipos de Atención Primaria que figuran en el Anexo I, y/o el código o códigos de los hospitales o de las gerencias que figuran en el Anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el Anexo II y/o el código o códigos de los hospitales o de las gerencias que figuran en el Anexo III, aunque a priori, en dicho hospital o gerencia no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes:

A) De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter defi-



nitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en el caso que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución).



- 3.4. Junto a la documentación del apartado 3.3. deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta Resolución.
- 3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.



Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en alguna categoría estatutaria de gestión y servicios, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de gestión y servicios o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,016 puntos.

- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.



Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2 Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.
- d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

- e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuan-



do concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cam-



bia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

**Décima. Norma final**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO I**
PLAZAS VACANTES**ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
1BP2400024	EAP Alburquerque
1BP2400025	EAP Alburquerque
1BP2400026	EAP Alburquerque
1BP2400033	EAP Badajoz-Zona Centro
1BP2400044	EAP Badajoz-San Fernando
1BP2400050	EAP Badajoz-San Roque
1BP2400070	EAP Gévora
1BP2400071	EAP Gévora
1BP2400074	EAP Jerez de los Caballeros
1BP2400075	EAP Jerez de los Caballeros
1BP2400082	EAP Montijo
1BP2400083	EAP Montijo
1BP2400084	EAP Montijo
1BP2400086	EAP Oliva de la Frontera
1BP2400105	EAP Montijo
1BP2400088	EAP Oliva de la Frontera
1BP2400092	EAP Pueblonuevo del Guadiana
1BP2400094	EAP San Vicente de Alcántara
1BP2400096	EAP San Vicente de Alcántara
TOTAL	19

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	HOSPITAL
39	Complejo Hospitalario de Badajoz
TOTAL	39

TOTAL AREA**58****ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
2BP2400013	CEDEX Villafranca de los Barros
2BP2400018	EAP Almendralejo-San José
2BP2400020	EAP Almendralejo-San José
2BP2400021	EAP Almendralejo-San José
2BP2400024	EAP Almendralejo-San Roque
2BP2400026	EAP Calamonte
2BP2400027	EAP Calamonte
2BP2400028	EAP Calamonte
2BP2400029	EAP Cordobilla de Lácara
2BP2400030	EAP Guareña
2BP2400031	EAP Guareña
2BP2400032	EAP Hornachos
2BP2400033	EAP Hornachos



2BP2400034	EAP La Zarza
2BP2400035	EAP La Zarza
2BP2400037	EAP Mérida I
2BP2400039	EAP Mérida I
2BP2400040	EAP Mérida I
2BP2400041	EAP Mérida I
2BP2400044	EAP Mérida II
2BP2400046	EAP Mérida II
2BP2400012	EAP Mérida III
2BP2400048	EAP Mérida III
2BP2400056	EAP Mérida III (TURNO DE TARDE)
2BP2400055	EAP Villafranca de los Barros
TOTAL	25

PLAZAS DE GERENCIA

PLAZAS	Centro Trabajo/Ubicación
8	Gerencia de Mérida
TOTAL	8

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	HOSPITAL
43	Hospital de Mérida
10	Hospital Tierra de Barros de Almendralejo
TOTAL	53

TOTAL AREA 86**ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
3BP2400037	CEDEX Castuera
3BP2400014	EAP Don Benito Oeste
3BP2400018	EAP Navalvillar de Pela
3BP2400022	EAP Siruela
3BP2400027	EAP Villanueva de la Serena I
3BP2400033	EAP Villanueva de la Serena II
TOTAL	6

PLAZAS DE GERENCIA

PLAZAS	Centro Trabajo/Ubicación
3	Gerencia de Don Benito
TOTAL	3

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	HOSPITAL
20	Hospital de Don Benito-Villanueva
3	Hospital Siberia Serena
TOTAL	23

TOTAL AREA 32

**ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
4BP2400001	EAP Azuaga
4BP2400002	EAP Azuaga
4BP2400012	EAP Fuente de Cantos
4BP2400013	EAP Fuente del Maestre
4BP2400014	EAP Fuente del Maestre
4BP2400018	EAP Llerena
TOTAL	6

PLAZAS DE GERENCIA

PLAZAS	Centro Trabajo/Ubicación
5	Gerencia de Llerena-Zafra
TOTAL	5

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	HOSPITAL
6 plazas	Hospital de Llerena
2	Hospital de Zafra
TOTAL	8

TOTAL AREA**19****ÁREA DE SALUD DE CÁCERES****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
5BP2400001	COF Cáceres
5BP2400002	CEDEX Cáceres
5BP2400008	EAP Alcántara
5BP2400017	EAP Cáceres-La Mejostilla
5BP2400018	EAP Cáceres-La Mejostilla
5BP2400024	EAP Cáceres – Zona Norte
5BP2400039	EAP Cáceres-Nuevo Cáceres
5BP2400040	EAP Cáceres-Nuevo Cáceres
5BP2400041	EAP Casar de Cáceres
5BP2400042	EAP Guadalupe
5BP2400044	EAP Miajadas
5BP2400045	EAP Miajadas
5BP2400047	EAP Miajadas
5BP2400051	EAP Santiago de Alcántara
5BP2400057	EAP Trujillo II
5BP2400060	EAP Valencia de Alcántara
5BP2400061	EAP Zorita
TOTAL	17

PLAZAS DE GERENCIA

PLAZAS	Centro Trabajo/Ubicación
4	Gerencia de Cáceres
TOTAL	4

**ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

PLAZAS	HOSPITAL
37	Complejo Hospitalario de Cáceres
1	CAR Trujillo
TOTAL	38

TOTAL AREA 59

ÁREA DE SALUD DE CORIA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
6BP2400001	EAP Ceclavín
6BP2400008	EAP Moraleja
TOTAL	2

PLAZAS DE GERENCIA

PLAZAS	Centro Trabajo/Ubicación
2	Gerencia de Coria
TOTAL	2

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	HOSPITAL
13	Hospital de Coria
TOTAL	13

TOTAL AREA 17

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
7BP2400007	EAP Cabezuela del Valle
7BP2400012	EAP Jaraíz de la Vera
7BP2400016	EAP Montehermoso
7BP2400017	EAP Montehermoso
TOTAL	4

PLAZAS DE GERENCIA

PLAZAS	Centro Trabajo/Ubicación
5	Gerencia de Plasencia
TOTAL	5

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	HOSPITAL
21	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia
TOTAL	21

TOTAL AREA 30

**ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación	
8BP2400013	EAP Navalmoral de la Mata	
8BP2400016	EAP Talayuela	
TOTAL		2

PLAZAS DE GERENCIA

PLAZAS	Centro Trabajo/Ubicación	
5	Gerencia de Navalmoral	
TOTAL		5

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	HOSPITAL	
6	Hospital de Navalmoral de la Mata	
TOTAL		6

TOTAL AREA **13**

TOTAL VACANTES **314**

**ANEXO II**
RESULTAS**ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
1BP2400004	Unidad Salud Mental (Ciudad Jardín)
1BP2400005	Unidad Salud Mental (Ciudad Jardín)
1BP2400007	Unidad del Dolor
1BP2400016	Unidad Cuidados Paliativos
1BP2400009	CEDEX Valdepasillas
1BP2400021	CEDEX Los Pinos Badajoz
1BP2400020	COF Ciudad Jardín
1BP2400027	EAP Alconchel
1BP2400028	EAP Alconchel
1BP2400029	EAP Badajoz – Ciudad Jardín
1BP2400030	EAP Badajoz – Ciudad Jardín
1BP2400031	EAP Badajoz-Ciudad Jardín
1BP2400032	EAP Badajoz-Ciudad Jardín
1BP2400034	EAP Badajoz-Ciudad Jardín
1BP2400035	EAP Badajoz-Ciudad Jardín
1BP2400036	EAP Badajoz – Progreso
1BP2400037	EAP Badajoz – Progreso
1BP2400038	EAP Badajoz – La Paz
1BP2400039	EAP Badajoz – La Paz
1BP2400040	EAP Badajoz – La Paz
1BP2400031	EAP Badajoz – Ciudad Jardín
1BP2400032	EAP Badajoz – Ciudad Jardín
1BP2400034	EAP Badajoz – Ciudad Jardín
1BP2400035	EAP Badajoz – Ciudad Jardín
1BP2400036	EAP Badajoz – Progreso
1BP2400037	EAP Badajoz – Progreso
1BP2400038	EAP Badajoz – La Paz
1BP2400039	EAP Badajoz – La Paz
1BP2400040	EAP Badajoz – La Paz
1BP2400041	EAP Badajoz – La Paz
1BP2400042	EAP Badajoz – La Paz
1BP2400043	EAP Badajoz – La Paz
1BP2400045	EAP Badajoz – San Fernando
1BP2400046	EAP Badajoz – San Fernando
1BP2400047	EAP Badajoz – San Fernando
1BP2400048	EAP Badajoz – San Fernando
1BP2400049	EAP Badajoz – San Fernando
1BP2400051	EAP Badajoz – San Roque
1BP2400052	EAP Badajoz – San Roque
1BP2400053	EAP Badajoz – San Roque
1BP2400054	EAP Badajoz – San Roque
1BP2400055	EAP Badajoz – San Roque
1BP2400056	EAP Badajoz – Zona Centro
1BP2400057	EAP Badajoz – Zona Centro
1BP2400058	EAP Badajoz – Zona Centro



1BP2400059	EAP Badajoz – Zona Centro
1BP2400060	EAP Badajoz – Zona Centro
1BP2400063	EAP Badajoz – Valdepasillas
1BP2400064	EAP Badajoz – Valdepasillas
1BP2400065	EAP Badajoz – Valdepasillas
1BP2400066	EAP Badajoz – Valdepasillas
1BP2400067	EAP Badajoz – Valdepasillas
1BP2400068	EAP Badajoz-Valdepasillas
1BP2400061	EAP Barcarrota
1BP2400062	EAP Barcarrota
1BP2400072	EAP Jerez de los Caballeros
1BP2400073	EAP Jerez de los Caballeros
1BP2400076	EAP Jerez de los Caballeros
1BP2400077	EAP La Roca
1BP2400078	EAP Montijo
1BP2400079	EAP Montijo
1BP2400080	EAP Montijo
1BP2400081	EAP Montijo
1BP2400087	EAP Oliva de la Frontera
1BP2400023	EAP Olivenza
1BP2400089	EAP Olivenza
1BP2400090	EAP Olivenza
1BP2400091	EAP Olivenza
1BP2400093	EAP Pueblonuevo del Guadiana
1BP2400095	EAP San Vicente de Alcántara
1BP2400097	EAP Santa Marta
1BP2400099	EAP Santa Marta
1BP2400100	EAP Talavera la Real
1BP2400101	EAP Talavera la Real
1BP2400102	EAP Villanueva del Fresno
1BP2400103	EAP Villanueva del Fresno
TOTAL	67

TOTAL AREA**67****ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
2BP2400011	COF Mérida
2BP2400014	COF Villafranca de los Barros
2BP2400015	EAP Aceuchal
2BP2400016	EAP Aceuchal
2BP2400017	EAP Almendralejo-San José
2BP2400019	EAP Almendralejo-San José
2BP2400022	EAP Almendralejo-San Roque
2BP2400023	EAP Almendralejo-San Roque
2BP2400025	EAP Almendralejo-San Roque
2BP2400036	EAP Mérida I
2BP2400038	EAP Mérida I
2BP2400042	EAP Mérida II
2BP2400043	EAP Mérida II



2BP2400045	EAP Mérida II
2BP2400047	EAP Mérida III
2BP2400049	EAP Mérida III
2BP2400050	EAP Mérida Norte
2BP2400051	EAP Villafranca de los Barros
2BP2400052	EAP Villafranca de los Barros
2BP2400053	EAP Villafranca de los Barros
TOTAL	20

TOTAL ÁREA 20

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA

ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
3BP2400036	CEDEX Don Benito
3BP2400001	EAP Cabeza del Buey
3BP2400002	EAP Cabeza del Buey
3BP2400003	EAP Campanario
3BP2400004	EAP Campanario
3BP2400005	EAP Castuera
3BP2400006	EAP Castuera
3BP2400007	EAP Don Benito Este
3BP2400008	EAP Don Benito Este
3BP2400009	EAP Don Benito Este
3BP2400010	EAP Don Benito Este
3BP2400011	EAP Don Benito Oeste
3BP2400012	EAP Don Benito Oeste
3BP2400013	EAP Don Benito Oeste
3BP2400015	EAP Herrera del Duque
3BP2400016	EAP Herrera del Duque
3BP2400017	EAP Navalvillar de Pela
3BP2400019	EAP Orellana la Vieja
3BP2400020	EAP Santa Amalia
3BP2400021	EAP Santa Amalia
3BP2400023	EAP Siruela
3BP2400024	EAP Talarrubias
3BP2400025	EAP Talarrubias
3BP2400026	EAP Villanueva de la Serena I
3BP2400028	EAP Villanueva de la Serena I
3BP2400029	EAP Villanueva de la Serena I
3BP2400030	EAP Villanueva de la Serena II
3BP2400031	EAP Villanueva de la Serena II
3BP2400032	EAP Villanueva de la Serena II
3BP2400034	EAP Zalamea de la Serena
3BP2400035	EAP Zalamea de la Serena
TOTAL	31

TOTAL ÁREA 31

**ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
4BP2400003	EAP Azuaga
4BP2400004	EAP Azuaga
4BP2400005	EAP Azuaga
4BP2400006	EAP Fregenal de la Sierra
4BP2400007	EAP Fregenal de la Sierra
4BP2400008	EAP Fregenal de la Sierra
4BP2400009	EAP Fregenal de la Sierra
4BP2400010	EAP Fuente de Cantos
4BP2400011	EAP Fuente de Cantos
4BP2400015	EAP Fuente del Maestre
4BP2400016	EAP Llerena
4BP2400017	EAP Llerena
4BP2400019	EAP Llerena
4BP2400020	EAP Los Santos de Maimona
4BP2400021	EAP Los Santos de Maimona
4BP2400022	EAP Monesterio
4BP2400023	EAP Monesterio
4BP2400024	EAP Zafra I
4BP2400025	EAP Zafra I
4BP2400026	EAP Zafra I
4BP2400027	EAP Zafra II
4BP2400028	EAP Zafra II
TOTAL	22

TOTAL ÁREA**22****ÁREA DE SALUD DE CÁCERES****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
5BP2400006	COF Alcántara
5BP2400009	EAP Alcuéscar
5BP2400010	EAP Alcuéscar
5BP2400011	EAP Arroyo de la Luz
5BP2400012	EAP Arroyo de la Luz
5BP2400013	EAP Berzocana
5BP2400014	EAP Cáceres – Aldea Moret
5BP2400015	EAP Cáceres – Aldea Moret
5BP2400016	EAP Cáceres – La Mejostilla
5BP2400019	EAP Cáceres – Zona Norte
5BP2400020	EAP Cáceres – Zona Norte
5BP2400021	EAP Cáceres – Zona Norte
5BP2400022	EAP Cáceres – Zona Norte
5BP2400023	EAP Cáceres – Zona Norte
5BP2400025	EAP Cáceres – Plaza de Argel
5BP2400026	EAP Cáceres – Plaza de Argel
5BP2400027	EAP Cáceres – Plaza de Argel
5BP2400028	EAP Cáceres – Plaza de Argel



5BP2400029	EAP Cáceres – Zona Sur
5BP2400030	EAP Cáceres – Zona Sur
5BP2400031	EAP Cáceres – Zona Sur
5BP2400032	EAP Cáceres – Zona Sur
5BP2400033	EAP Cáceres – Zona Centro
5BP2400034	EAP Cáceres – Zona Centro
5BP2400035	EAP Cáceres – Zona Centro
5BP2400036	EAP Cáceres – Zona Centro
5BP2400037	EAP Cáceres – Zona Centro
5BP2400038	EAP Cáceres – Nuevo Cáceres
5BP2400043	EAP Logrosán
5BP2400046	EAP Miajadas
5BP2400048	EAP Miajadas
5BP2400049	EAP Navas del Madroño
5BP2400050	EAP Salorino
5BP2400052	EAP Talaván
5BP2400053	EAP Trujillo I
5BP2400054	EAP Trujillo I
5BP2400055	EAP Trujillo II
5BP2400056	EAP Trujillo II
5BP2400058	EAP Valdefuentes
5BP2400059	EAP Valencia de Alcántara
TOTAL	40

TOTAL ÁREA 40

ÁREA DE SALUD DE CORIA

ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
6BP2400002	EAP Coria
6BP2400003	EAP Coria
6BP2400004	EAP Coria
6BP2400005	EAP Coria
6BP2400006	EAP Hoyos
6BP2400007	EAP Moraleja
6BP2400009	EAP Torre de Don Miguel
6BP2400010	EAP Torrejoncillo
6BP2400011	EAP Valverde del Fresno
TOTAL RESULTAS	9

TOTAL ÁREA 9

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

ATENCIÓN PRIMARIA

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
7BP2400001	CEDEX de Plasencia
7BP2400004	EAP Ahigal
7BP2400005	EAP Aldeanueva del Camino
7BP2400006	EAP Cabezuela del Valle



7BP2400008	EAP Casas del Castañar
7BP2400009	EAP Hervás
7BP2400002	EAP Jaraíz de la Vera
7BP2400010	EAP Jaraíz de la Vera
7BP2400011	EAP Jaraíz de la Vera
7BP2400013	EAP Jaraíz de la Vera
7BP2400014	EAP Mohedas de Granadilla
7BP2400015	EAP Montehermoso
7BP2400018	EAP Nuñomoral
7BP2400019	EAP Pinofranqueado
7BP2400003	EAP Plasencia I (Luis de Toro)
7BP2400020	EAP Plasencia I (Luis de Toro)
7BP2400021	EAP Plasencia I (Luis de Toro)
7BP2400022	EAP Plasencia I (Luis de Toro)
7BP2400023	EAP Plasencia III (Norte)
7BP2400024	EAP Plasencia III (Norte)
7BP2400025	EAP Plasencia III (Norte)
7BP2400026	EAP Plasencia III (Norte)
7BP2400027	EAP Plasencia II (Sur)
7BP2400028	EAP Plasencia II (Sur)
7BP2400029	EAP Serradilla
TOTAL	25

TOTAL ÁREA

25

ÁREA DE SALUD DE NAVAMORAL DE LA MATA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
8BP2400001	Unidad de Salud Mental
8BP2400002	COF de Navalmoral
8BP2400003	EAP Almaraz
8BP2400004	EAP Bohonal de Ibor
8BP2400005	EAP Castañar de Ibor
8BP2400006	EAP Losar de la Vera
8BP2400007	EAP Losar de la Vera
8BP2400008	EAP Navalmoral de la Mata
8BP2400009	EAP Navalmoral de la Mata
8BP2400010	EAP Navalmoral de la Mata
8BP2400011	EAP Navalmoral de la Mata
8BP2400012	EAP Navalmoral de la Mata
8BP2400014	EAP Talayuela
8BP2400015	EAP Talayuela
8BP2400017	EAP Villanueva de la Vera
8BP2400018	EAP Villanueva de la Vera
8BP2400019	EAP Villar del Pedroso
TOTAL	17

TOTAL ÁREA

17

TOTAL RESULTAS

231



ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

PUBLICACIÓN D.O.E.
Grid for Day, Month, and Year

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 4 columns: CATEGORÍA, ESPECIALIDAD, GRUPO, and CÓD. CAT. / ESP.
Row 1: GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, [Empty], C2, 0408

Primer apellido, D.N.I. / N.I.E., Letra

Segundo apellido, Teléfono

Nombre, Teléfono móvil

Domicilio, Código postal

Municipio

Situación administrativa desde la que concursa
List of options with checkboxes: Servicio activo, Servicios especiales, Excedencia voluntaria, Reingreso provisional, Excedencia por servicios en el sector público, Excedencia por cuidados familiares, Servicios bajo otro régimen jurídico, Suspensión funciones, Opción de estatutarización

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro, Fecha de toma de posesión (día-mes-año)

Municipio, Provincia

4. DESTINOS SOLICITADOS

Número de hojas de destinos solicitados que se adjuntan a ésta

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.
En a de de 20..... Firma: [Empty box]

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO PODRÁN SER INCLUIDOS EN FICHEROS O RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. USTED TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DICHO FICHEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/19 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO
DESTINOS SOLICITADOS**

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)	Nº total de hojas de destinos solicitados
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de plazas por orden de preferencia

1	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>	3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	8	<input type="text"/>	9	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	11	<input type="text"/>	12	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	14	<input type="text"/>	15	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	17	<input type="text"/>	18	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	20	<input type="text"/>	21	<input type="text"/>
22	<input type="text"/>	23	<input type="text"/>	24	<input type="text"/>
25	<input type="text"/>	26	<input type="text"/>	27	<input type="text"/>
28	<input type="text"/>	29	<input type="text"/>	30	<input type="text"/>
31	<input type="text"/>	32	<input type="text"/>	33	<input type="text"/>
34	<input type="text"/>	35	<input type="text"/>	36	<input type="text"/>
37	<input type="text"/>	38	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>
40	<input type="text"/>	41	<input type="text"/>	42	<input type="text"/>
43	<input type="text"/>	44	<input type="text"/>	45	<input type="text"/>
46	<input type="text"/>	47	<input type="text"/>	48	<input type="text"/>
49	<input type="text"/>	50	<input type="text"/>	51	<input type="text"/>
52	<input type="text"/>	53	<input type="text"/>	54	<input type="text"/>
55	<input type="text"/>	56	<input type="text"/>	57	<input type="text"/>
58	<input type="text"/>	59	<input type="text"/>	60	<input type="text"/>



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

- a) No olvide firmar el impreso.

- b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, 14/12/99).

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

CATEGORÍA	CÓDIGO
Grupo Auxiliar de Función Administrativa	0408

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Virgen del Puerto de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros de Almendralejo	0202
Hospital de Zafra	0402

OTROS CENTROS	CÓDIGO
Banco de Sangre de Mérida	0203
Centro de Alta Resolución de Trujillo	0502

CÓDIGOS DE GERENCIAS DE ÁREA

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Cáceres	0500
Coria	0600
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Mérida	0200
Navalmoral de la Mata	0800
Plasencia	0700



ANEXO IV
SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____ , a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



A N E X O V

CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060340)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Auxiliar Enfermería según se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Auxiliar



de Enfermería, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas de los Equipos de Atención Primaria que figuran en el Anexo I, y/o el código o códigos de los hospitales que figuran en el Anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o códigos de las plazas que se solicitan que figuran en el Anexo II y/o el código o códigos de los hospitales que figuran en el Anexo III, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes:

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:



- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución).

3.4. Junto a la documentación del apartado 3.3. deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base quinta.

3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por



una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.



2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.



4. Publicaciones científicas: la puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional), por cada capítulo de libro como coautor :0,15 (difusión nacional), 0,25 (difusión internacional) puntuándose en este apartado un máximo de dos capítulos dentro del mismo libro.
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, o participación como ponente en dichos Congresos o Conferencias Científicas, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

En ningún caso, podrá ser objeto de valoración al mismo tiempo los apartados 2 y 3.

5. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

6. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.



3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2 Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) Al personal nombrado para guardias o para realización específica de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Estos servicios prestados deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a la regla anterior.

- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.
- e) En el apartado publicaciones, los libros impresos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el Depósito Legal, y su participación como autor o coautor, asimismo los libros o publicaciones electrónicas o que se difundan por Internet se acreditarán mediante fotocopia impresa de la página donde figure el Depósito Legal, y su participación como autor o coautor de la obra y título de la misma. A los efectos de valorar los coautores sólo será computable cuando el número de coautores sea de un máximo cuatro. Las revistas impresas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y Depósito Legal, asimismo las revistas en soporte electrónico o que se difundan por Internet se acreditarán mediante fotocopia impresa de la página donde figure el Depósito Legal, y figure el nombre del autor, de la revista y el artículo objeto de valoración.

Todas las publicaciones, sean impresas o digitales, deberán tener depósito legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

En ningún caso un mismo contenido determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas (abstract, artículo, capítulo..etc..) podrá ser objeto de más de una valoración.

- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones, ni las actividades docentes como profesor de cursos académicos en la universidad, ni las tutorías.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

- h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la



Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de



la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia



de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO I**
PLAZAS VACANTES**ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
1BP1600020	EAP Badajoz-Zona Centro
1BP1600026	EAP Montijo
1BP1600027	EAP Olivenza
TOTAL	3

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
130	Complejo Hospitalario de Badajoz
TOTAL	130

TOTAL AREA**133****ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
2BP1600001	EAP Almendralejo-San José
2BP1600003	EAP Mérida I
2BP1600007	EAP Mérida III
TOTAL	3

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
70	Hospital de Mérida
18	Hospital Tierra de Barros de Almendralejo
TOTAL	88

TOTAL AREA**91****ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
3BP1600011	EAP Cabeza del Buey
3BP1600015	EAP Don Benito Oeste
TOTAL	2

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
20	Hospital de Don Benito
10	Hospital Siberia Serena
TOTAL	30

TOTAL AREA**32**

**ÁREA DE SALUD DE LLERENA –ZAFRA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
4BP1600002	EAP Fregenal de la Sierra
4BP1600004	EAP Zafra I
TOTAL	2

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
20	Hospital de Llerena
25	Hospital de Zafra
TOTAL	45

TOTAL AREA 47**ÁREA DE SALUD DE CÁCERES****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
5BP1600002	Unidad Fisioterapia AP. CS Miajadas
5BP1600006	Unidad Fisioterapia AP. CS Alcuéscar
5BP1600009	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres San Jorge. (TURNO DE TARDE)
5BP1600017	Unidad Fisioterapia AP. CS Valencia Alcántara. (TURNO DE TARDE)
5BP1600018	Unidad Fisioterapia AP. CS Trujillo. (TURNO DE TARDE)
5BP1600019	Unidad del Dolor
5BP1600029	EAP Cáceres - Zona Centro
5BP1600032	EAP Logrosán
5BP1600034	EAP Miajadas
5BP1600037	EAP Valencia de Alcántara
TOTAL	10

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
50	Complejo Hospitalario de Cáceres
4	CAR Trujillo
TOTAL	54

TOTAL AREA 64**ÁREA DE SALUD DE CORIA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación
6BP1600005	EAP Moraleja
TOTAL	1

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
29	Hospital de Coria
TOTAL	29

TOTAL AREA 30

**ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación	
7BP1600008	EAP Jaraíz de la Vera	
TOTAL		1

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital	
35	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	
TOTAL		35

TOTAL AREA**36****ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro trabajo/Ubicación	
8BP1600006	EAP Villanueva de la Vera	
TOTAL		1

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital	
29	Hospital Navalmoral de la Mata	
TOTAL		29

TOTAL AREA**30****TOTAL VACANTES****463**

**ANEXO II**
RESULTAS**ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
1BP1600011	EAP Badajoz-Ciudad Jardín
1BP1600012	EAP Badajoz-Ciudad Jardín
1BP1600013	EAP Badajoz - Progreso
1BP1600014	EAP Badajoz-La Paz
1BP1600015	EAP Badajoz-La Paz
1BP1600016	EAP Badajoz-San Fernando
1BP1600017	EAP Badajoz-San Fernando
1BP1600018	EAP Badajoz-San Roque
1BP1600019	EAP Badajoz-San Roque
1BP1600021	EAP Badajoz-Zona Centro
1BP1600022	EAP Badajoz - Valdepasillas
1BP1600023	EAP Badajoz - Valdepasillas
1BP1600024	EAP Jerez de los Caballeros
1BP1600025	EAP Montijo
TOTAL	14

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
2BP1600002	EAP Almendralejo-San Roque
2BP1600004	EAP Mérida I
2BP1600005	EAP Mérida II
2BP1600006	EAP Villafranca de los Barros
TOTAL	4

ÁREA DE SALUD DON BENITO VILLANUEVA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
3BP1600001	Unidad Fisioterapia AP.C.S. Santa Amalia
3BP1600002	Unidad Fisioterapia AP.C.S. Talarrubias
3BP1600004	Unidad Fisioterapia AP. C.S. Orellana La vieja
3BP1600005	Unidad Fisioterapia AP.C.S.Villanueva de la Serena I y II
3BP1600006	Unidad Fisioterapia AP. C.S. Don Benito-Oeste
3BP1600007	COF Don Benito
3BP1600012	EAP Campanario
3BP1600013	EAP Castuera
3BP1600014	EAP Don Benito Este
3BP1600016	EAP Herrera del Duque
3BP1600017	EAP Siruela
3BP1600018	EAP Talarrubias
3BP1600019	EAP Villanueva de la Serena I
3BP1600020	EAP Villanueva de la Serena II
3BP1600021	EAP Zalamea de la Serena
TOTAL	15

**ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
4BP1600001	EAP Azuaga
4BP1600003	EAP Llerena
4BP1600005	EAP Zafra I
TOTAL	3

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
5BP1600001	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres- Plaza Argel
5BP1600003	Unidad Fisioterapia AP. CS Valencia Alcántara
5BP1600004	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres Zona Norte
5BP1600005	Unidad Fisioterapia AP. CS Trujillo
5BP1600007	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres Zona Norte. (TURNO DE TARDE)
5BP1600008	Unidad Fisioterapia AP. CS Cáceres-San Jorge
5BP1600010	Dirección de Salud - Promoción Salud
5BP1600011	Dirección de Salud
5BP1600013	Dirección de Salud - Promoción Salud
5BP1600014	Dirección de Salud - Laboratorio Salud Pública
5BP1600015	Dirección de Salud - Laboratorio Salud Pública
5BP1600016	Dirección de Salud - Laboratorio Salud Pública
5BP1600021	EAP Arroyo de la Luz
5BP1600022	EAP Cáceres – Aldea Moret
5BP1600023	EAP Cáceres - La Mejostilla
5BP1600025	EAP Cáceres - Zona Norte
5BP1600026	EAP Cáceres - Zona Norte
5BP1600027	EAP Cáceres – Plaza de Argel
5BP1600028	EAP Cáceres - Zona Sur
5BP1600030	EAP Cáceres - Zona Centro
5BP1600031	EAP Cáceres – Nuevo Cáceres
5BP1600033	EAP Miajadas
5BP1600035	EAP Trujillo I
TOTAL	23

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PLAZAS	Hospital
4	CAR de Trujillo
TOTAL	4

ÁREA DE SALUD DE CORIA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
6BP1600003	EAP Coria
6BP1600004	EAP Coria
TOTAL	2

**ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
7BP1600001	Unidad Fisioterapia AP. ZB Plasencia III (Norte) – Serradilla (TURNO DE TARDE)
7BP1600003	Unidad Fisioterapia AP. ZB Pinofranquedado- Nuñomoral
7BP1600005	EAP Cabezuela del Valle
7BP1600006	EAP Hervás
7BP1600007	EAP Jaraíz de la Vera
7BP1600009	EAP Montehermoso
7BP1600010	EAP Nuñomoral
7BP1600011	EAP Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1600012	EAP Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1600014	EAP Plasencia II (Sur)
7BP1600004	EAP Plasencia III (Norte)
7BP1600013	EAP Plasencia III (Norte)
TOTAL	12

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	Centro Trabajo/Ubicación
8BP1600001	EAP Almaraz
8BP1600002	EAP Navalmoral de la Mata
8BP1600003	EAP Navalmoral de la Mata
8BP1600004	EAP Navalmoral de la Mata
8BP1600005	EAP Talayuela
TOTAL	5

TOTAL RESULTAS**82**



ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

PUBLICACIÓN D.O.E.		
Día	Mes	Año

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD (en su caso)	GRUPO	CÓD. CAT. / ESP.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA		C2	0 4 0 1

Primer apellido D.N.I. / N.I.E. - Letra

Segundo apellido Teléfono

Nombre Teléfono móvil

Domicilio Código postal

Municipio

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo	<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidados familiares	<input type="checkbox"/>
Servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Servicios bajo otro régimen jurídico	<input type="checkbox"/>
Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/>	Suspensión funciones	<input type="checkbox"/>
Reingreso provisional	<input type="checkbox"/>	Opción de estatutización	<input type="checkbox"/>
Excedencia por servicios en el sector público	<input type="checkbox"/>		

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro Fecha de toma de posesión (día-mes-año) - -

Municipio Provincia

4. DESTINOS SOLICITADOS

Número de hojas de destinos solicitados que se adjuntan a ésta

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20..... Firma:

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO
DESTINOS SOLICITADOS**

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)	Nº total de hojas de destinos solicitados
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de plazas por orden de preferencia

1	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>	3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	8	<input type="text"/>	9	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	11	<input type="text"/>	12	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	14	<input type="text"/>	15	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	17	<input type="text"/>	18	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	20	<input type="text"/>	21	<input type="text"/>
22	<input type="text"/>	23	<input type="text"/>	24	<input type="text"/>
25	<input type="text"/>	26	<input type="text"/>	27	<input type="text"/>
28	<input type="text"/>	29	<input type="text"/>	30	<input type="text"/>
31	<input type="text"/>	32	<input type="text"/>	33	<input type="text"/>
34	<input type="text"/>	35	<input type="text"/>	36	<input type="text"/>
37	<input type="text"/>	38	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>
40	<input type="text"/>	41	<input type="text"/>	42	<input type="text"/>
43	<input type="text"/>	44	<input type="text"/>	45	<input type="text"/>
46	<input type="text"/>	47	<input type="text"/>	48	<input type="text"/>
49	<input type="text"/>	50	<input type="text"/>	51	<input type="text"/>
52	<input type="text"/>	53	<input type="text"/>	54	<input type="text"/>
55	<input type="text"/>	56	<input type="text"/>	57	<input type="text"/>
58	<input type="text"/>	59	<input type="text"/>	60	<input type="text"/>



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

- a) No olvide firmar el impreso.

- b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, 14/12/99).

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

CATEGORÍA	CÓDIGO
Auxiliar de Enfermería	0401

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Virgen del Puerto de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros de Almendralejo	0202
Hospital de Zafra	0402

OTROS CENTROS	CÓDIGO
Banco de Sangre de Mérida	0203
Centro de Alta Resolución de Trujillo	0502

**ANEXO IV****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO V
CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D.^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2) , se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremo de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios en la Categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060341)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Licenciados Sanitarios en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria según se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de



Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el Anexo II.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes:

A) De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley



16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución).

3.4. Junto a la documentación del apartado 3.3. deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base quinta.

3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.



2. Experiencia profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Publicaciones científicas: la puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:



- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor único : 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional), por cada capítulo de libro como coautor, 0,15 (difusión nacional), 0,25 (difusión internacional) puntuándose en este apartado un máximo de dos capítulos dentro del mismo libro.
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, o participación como ponente en dichos Congresos o Conferencias Científicas, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

En ningún caso, podrá ser objeto de valoración al mismo tiempo los apartados 2 y 3.

5. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concurra.

6. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que ha-



yan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2 Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad o equivalentes, que sí computarán adicionalmente.
- c) Al personal nombrado para guardias o para realización específica de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,020 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Estos servicios prestados deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a la regla anterior.

- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.



- e) En el apartado publicaciones, los libros impresos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el Depósito Legal, y su participación como autor o coautor, asimismo los libros o publicaciones electrónicas o que se difundan por Internet se acreditarán mediante fotocopia impresa de la página donde figure el Depósito Legal, y su participación como autor o coautor de la obra y título de la misma. A los efectos de valorar los coautores sólo será computable cuando el número de coautores sea de un máximo cuatro. Las revistas impresas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y Depósito Legal, asimismo las revistas en soporte electrónico o que se difundan por Internet se acreditarán mediante fotocopia impresa de la página donde figure el Depósito Legal, y figure el nombre del autor, de la revista y el artículo objeto de valoración.

Todas las publicaciones, sean impresas o digitales, deberán tener depósito legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

En ningún caso un mismo contenido determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas (abstract, artículo, capítulo, etc..) podrá ser objeto de más de una valoración.

- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones, ni las actividades docentes como profesor de cursos académicos en la universidad, ni las tutorías.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

- h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".



Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.



Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.



Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO I**
PLAZAS VACANTES**ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación	
1BP1200059	EAP Oliva de la Frontera	
1BP1200064	EAP Talavera la Real	
TOTAL		3

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación	
2BP1200029	EAP Hornachos	
TOTAL		1

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación	
3BP1200027	EAP Cabeza del Buey	
3BP1200037	EAP Siruela	
TOTAL		2

ÁREA DE SALUD DE LLERENA –ZAFRA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación	
4BP1200037	EAP Monesterio	
4BP1200039	EAP Zafra II	
TOTAL		2

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación	
5BP1200042	EAP Alcántara	
5BP1200045	EAP Berzocana	
5BP1200053	EAP Cáceres-Nuevo Cáceres	
5BP1200054	EAP Guadalupe	
5BP1200057	EAP Salorino	
5BP1200072	EAP Miajadas	
5BP1200052	EAP Navas del Madroño	
5BP1200060	EAP Trujillo I	
5BP1200063	EAP Valencia de Alcántara	
TOTAL		9

**ÁREA DE SALUD DE CORIA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación
6BP1200013	EAP Coria
6BP1200015	EAP Hoyos
6BP1200017	EAP Torre de Don Miguel
6BP1200019	EAP Valverde del Fresno
TOTAL	4

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación
7BP1200030	EAP Ahigal
7BP1200032	EAP Cabezuela del Valle
7BP1200036	EAP Hervás
7BP1200038	EAP Mohedas de Granadilla
7BP1200040	EAP Nuñomoral
7BP1200045	EAP Serradilla
TOTAL	6

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación
8BP1200019	EAP Almaraz
8BP1200023	EAP Losar de la Vera
8BP1200024	EAP Navalmoral de la Mata
8BP1200027	EAP Talayuela
8BP1200029	EAP Villar del Pedroso
TOTAL	5

TOTAL VACANTES**31**

**ANEXO II**
RESULTAS**ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación
1BP1200066	Área de Badajoz (Salud Pública)
1BP1200067	Área de Badajoz (Salud Pública)
1FS6116	EAP Alburquerque
1FS611	EAP Alconchel
1BP1200045	EAP Badajoz-Ciudad Jardín
1BP1200046	EAP Badajoz-La Paz
1BP1200047	EAP Badajoz-San Fernando
1BP1200048	EAP Badajoz-San Fernando
1BP1200049	EAP Badajoz-San Roque
1BP1200050	EAP Badajoz - Valdepasillas
1BP1200051	EAP Badajoz-Zona Centro
1BP1200052	EAP Barcarrota
1BP1200054	EAP Jerez de los Caballeros
1BP1200055	EAP Jerez de los Caballeros
1BP1200056	EAP La Roca de la Sierra- EAP El Progreso
1BP1200057	EAP Montijo
1BP1200058	EAP Montijo
1BP1200060	EAP Olivenza
1BP1200061	EAP Pueblonuevo del Guadiana- EAP Gévora
1BP1200062	EAP San Vicente de Alcántara
1BP1200063	EAP Santa Marta de los Barros
1BP1200065	EAP Villanueva del Fresno
TOTAL	22

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación
2BP1200024	EAP Aceuchal
2BP1200025	EAP Almendralejo-San José
2BP1200026	EAP Almendralejo-San Roque
2FS637	EAP Calamonte
2BP1200027	EAP Cordobilla de Lácara
2BP1200030	EAP La Zarza
2BP1200031	EAP Mérida I
2BP1200032	EAP Mérida II
2BP1200033	EAP Mérida III
2BP1200034	EAP Mérida Norte
2BP1200035	EAP Villafranca de los Barros
TOTAL	11

**ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación
3BP1200028	EAP Campanario
3BP1200029	EAP Castuera
3BP1200030	EAP Don Benito Este
3BP1200031	EAP Don Benito Oeste
3BP1200033	EAP Herrera del Duque
3BP1200034	EAP Navalvillar de Pela
3BP1200035	EAP Orellana la Vieja
3BP1200036	EAP Santa Amalia
3BP1200038	EAP Talarrubias
3BP1200039	EAP Villanueva de la Serena I
3BP1200040	EAP Villanueva de la Serena II
3BP1200041	EAP Zalamea de la Serena
TOTAL	12

ÁREA DE SALUD DE LLERENA –ZAFRA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación
4BP1200031	EAP Azuaga
4BP1200032	EAP Fregenal de la Sierra
4BP1200033	EAP Fuente de Cantos
4FS672	EAP Fuente del Maestre
4BP1200035	EAP Los Santos de Maimona
4BP1200036	EAP Llerena
4BP1200038	EAP Zafra I
TOTAL	7

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación
5BP1200043	EAP Alcuéscar
5BP1200044	EAP Arroyo de la Luz
5BP1200046	EAP Cáceres - Aldea Moret
5BP1200047	EAP Cáceres - Zona Sur
5BP1200048	EAP Cáceres - Zona Centro
5BP1200049	EAP Cáceres - Plaza de Argel
5BP1200050	EAP Cáceres – La Mejostilla
5BP1200051	EAP Cáceres - Zona Norte
5BP1200055	EAP Logrosán
5BP1200056	EAP Miajadas
5BP1200058	EAP Santiago de Alcántara
5BP1200059	EAP Talaván
5BP1200061	EAP Trujillo I
5BP1200062	EAP Valdefuentes
5BP1200064	EAP Zorita
TOTAL	15

**ÁREA DE SALUD DE CORIA****ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación	
6BP1200012	EAP Ceclavín	
6BP1200014	EAP Coria	
6BP1200016	EAP Moraleja	
6BP1200018	EAP Torrejoncillo	
TOTAL		4

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación	
7BP1200031	EAP Aldeanueva del Camino	
7BP1200033	EAP Casas del Castañar	
7FS767	EAP Casas del Castañar	
7FS684	EAP Hervás	
7BP1200037	EAP Jaraíz de la Vera	
7BP1200039	EAP Montehermoso	
7BP1200041	EAP Pinofranqueado	
7BP1200042	EAP Plasencia I (Luis de Toro)	
7BP1200043	EAP Plasencia III (Norte)	
7BP1200044	EAP Plasencia III (Norte)	
TOTAL		10

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA**ATENCIÓN PRIMARIA**

CÓDIGO	EAP/Ubicación	
8BP1200020	EAP Bohonal de Ibor	
8BP1200021	EAP Castañar de Ibor	
8BP1200025	EAP Navalmoral de la Mata	
8FS651	EAP Navalmoral de la Mata	
8BP1200028	EAP Villanueva de la Vera	
TOTAL		5

TOTAL RESULTAS**31**



ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

1. CONVOCATORIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO

PUBLICACIÓN D.O.E.		
Día	Mes	Año

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD (en su caso)	GRUPO	CÓD. CAT. / ESP.
FARMACÉUTICO EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA		A1	0 1 1 4

Primer apellido D.N.I. / N.I.E. Letra -

Segundo apellido Teléfono

Nombre Teléfono móvil

Domicilio Código postal

Municipio

Situación administrativa desde la que concursa

Servicio activo <input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidados familiares <input type="checkbox"/>
Servicios especiales <input type="checkbox"/>	Servicios bajo otro régimen jurídico <input type="checkbox"/>
Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/>	Suspensión funciones <input type="checkbox"/>
Reingreso provisional <input type="checkbox"/>	Opción de estatutización <input type="checkbox"/>
Excedencia por servicios en el sector público <input type="checkbox"/>	

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro Fecha de toma de posesión (día-mes-año) - -

Municipio Provincia

4. DESTINOS SOLICITADOS

Número de hojas de destinos solicitados que se adjuntan a ésta

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20..... Firma:

SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida

LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO PODRÁN SER INCLUIDOS EN FICHEROS O RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO EN ESTA ADMINISTRACIÓN. USTED TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y CANCELAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN DICHO FICHEROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA 15/19 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO
DESTINOS SOLICITADOS**

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número	Letra
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)	Nº total de hojas de destinos solicitados
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de plazas por orden de preferencia

1	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>	3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	8	<input type="text"/>	9	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	11	<input type="text"/>	12	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	14	<input type="text"/>	15	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	17	<input type="text"/>	18	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	20	<input type="text"/>	21	<input type="text"/>
22	<input type="text"/>	23	<input type="text"/>	24	<input type="text"/>
25	<input type="text"/>	26	<input type="text"/>	27	<input type="text"/>
28	<input type="text"/>	29	<input type="text"/>	30	<input type="text"/>
31	<input type="text"/>	32	<input type="text"/>	33	<input type="text"/>
34	<input type="text"/>	35	<input type="text"/>	36	<input type="text"/>
37	<input type="text"/>	38	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>
40	<input type="text"/>	41	<input type="text"/>	42	<input type="text"/>
43	<input type="text"/>	44	<input type="text"/>	45	<input type="text"/>
46	<input type="text"/>	47	<input type="text"/>	48	<input type="text"/>
49	<input type="text"/>	50	<input type="text"/>	51	<input type="text"/>
52	<input type="text"/>	53	<input type="text"/>	54	<input type="text"/>
55	<input type="text"/>	56	<input type="text"/>	57	<input type="text"/>
58	<input type="text"/>	59	<input type="text"/>	60	<input type="text"/>



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

- a) No olvide firmar el impreso.

- b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, 14/12/99).

CÓDIGOS DE CATEGORÍA

CATEGORÍA	CÓDIGO
Farmacéutico en Equipo de Atención Primaria	0114



ANEXO IV
SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D/D.^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 c
5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a l
efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguien
documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría :
modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitació
para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decret
y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____ , a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decret
203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO V
CERTIFICACIÓN**

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos Superiores en la Categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2012060342)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Técnicos Superiores en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio según se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría de Técnico



Especialista de Laboratorio, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo III y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.



Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de los Hospitales que figuren en el Anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código del hospital que se solicita, aunque a priori, en dicho hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes:

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en



el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo III, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución).

3.4. Junto a la documentación del apartado 3.3. deberá acompañarse la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base quinta.

3.5. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.



2. Experiencia Profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concurra, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de servicios prestados con carácter temporal en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concurra, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Para los apartados, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género.

- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas: 0,016 puntos.

- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarias Públicas, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concurra como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Publicaciones científicas: la puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concurra:



- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor único : 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional), por cada capítulo de libro como coautor (0,15) difusión nacional, 0,25 (difusión internacional) puntuándose en este apartado un máximo de dos capítulos dentro del mismo libro.
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, o participación como ponente en dichos Congresos o Conferencias Científicas, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.

En ningún caso, podrán ser objeto de valoración al mismo tiempo los apartados 2 y 3.

5. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concurra.

6. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extin-

to INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que en los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2 Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) Al personal nombrado para guardias o para realización específica de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,20 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Estos servicios prestados deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a la regla anterior.

- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente.

- e) En el apartado publicaciones, los libros impresos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el Depósito Legal, y su participación como autor o coautor, asimismo los libros o publicaciones electrónicas o que se difundan por Internet se acreditarán mediante fotocopia impresa de la página donde figure el Depósito Legal, y su participación como autor o coautor de la obra y título de la misma. A los efectos de valorar los coautores sólo será computable cuando el número de coautores sea de un máximo cuatro. Las revistas impresas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y Depósito Legal, asimismo las revistas en soporte electrónico o que se difundan por Internet se acreditarán mediante fotocopia impresa de la página donde figure el Depósito Legal, y figure el nombre del autor, de la revista y el artículo objeto de valoración.

Todas las publicaciones, sean impresas o digitales, deberán tener depósito legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.

En ningún caso un mismo contenido determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas (abstract, artículo, capítulo.etc..) podrá ser objeto de más de una valoración.

- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, prácticas, colaboraciones, ni las actividades docentes como profesor de cursos académicos en la universidad, ni las tutorías.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concurra.

- h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 82, de 29 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "T".



Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.



Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigen-



cias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de marzo de 2012.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO

**ANEXO I**
PLAZAS VACANTES

HOSPITALES	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	30
HOSPITAL DE MÉRIDA	4
HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	5
BANCO REGIONAL DE SANGRE	6
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	6
HOSPITAL SIBERIA SERENA	4
HOSPITAL DE LLERENA	2
HOSPITAL DE ZAFRA	1
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	8
CAR TRUJILLO	2
HOSPITAL DE CORIA	9
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	9
TOTAL PLAZAS	86



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.

Grid for publication date: Dia, Mes, Año

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
EN CONCURSO DE TRASLADO

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 4 columns: CATEGORÍA, ESPECIALIDAD, GRUPO, CÓDIGO CAT / ESP. Values: TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO, (blank), C1, 0310

Form fields for Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Domicilio, Municipio, Provincia, N.I.F. / N.I.E., Letra, Teléfono, Teléfono móvil, Código postal

Form for Situación administrativa desde la que concursa with checkboxes for various service statuses.

3. DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Form fields for Centro, Municipio, Provincia, Fecha de toma de posesión

4. DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de hospitales por orden de preferencia:

Grid for hospital preference codes (1-13)

Número de Hojas de destinos solicitados que acompañan a esta:

Input field with value 01

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20..... Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

- a) No olvide firmar el impreso.

- b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n°298, 14/12/99).

**CÓDIGOS DE CATEGORÍA**

CATEGORÍA	CÓDIGO
Técnico Especialista de Laboratorio	0310

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital de Virgen del Puerto de Plasencia	0701
Hospital Siberia Serena	0302
Hospital Tierra de Barros de Almendralejo	0202
Hospital de Zafra	0402

OTROS CENTROS	CÓDIGO
Banco de Sangre de Mérida	0203
Centro de Alta Resolución de Trujillo	0502



ANEXO III SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D/D.ª _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*),

con DNI nº _____ y domicilio en _____

_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE n.º 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo IV en esta Resolución.

En _____ , a ___ de _____ de 20__

Fdº: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO IV**
CERTIFICACIÓN

D. _____ ,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D.^a _____ ,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____ (2), se
encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(*indíquese como en (2)*) por _____
(*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0003/2012-1-G, en la localidad de Badajoz. (2012060320)

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, exige a los demandantes de vivienda y financiación acogidos al mismo, entre otras condiciones, el estar inscritos en un registro público de demandantes creado y gestionado por la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido, el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura 2009-2012 autoriza, en su artículo 13, la regulación normativa por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Orden, de un Registro de Demandantes y de las normas de funcionamiento del sistema de inscripción, garantizando la adjudicación de las viviendas protegidas según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Por último, la Orden de la Consejería de Fomento de 5 de abril de 2010 crea el citado Registro de Demandantes y establece las normas de funcionamiento del sistema de inscripción.

En virtud de cuanto antecede, la presente resolución acuerda el inicio del procedimiento para la inscripción de demandantes y la adjudicación de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0003/2012-1-G, en la localidad de Badajoz con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto identificar la demanda de vivienda protegida de la promoción señalada en este apartado, mediante la apertura de un plazo para la inscripción de todos los demandantes de viviendas en la misma, que permita su adjudicación según principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La promoción tiene su ubicación en la localidad de Badajoz, provincia de (Badajoz), con emplazamiento en c/ Gregorio López Tovar n.º 79-85 siendo el promotor de la misma Promociones y Proyectos OCIBA, SL, La integran las siguientes tipologías de vivienda:

8 Viviendas de Régimen General



3. No existe reserva de cupo para personas con movilidad reducida permanente.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas
Superficie máxima: 74,53 m².
Superficie mínima: 58,57 m².
5. La tipología de las viviendas es en bloque. La promoción cuenta con 8 garajes vinculados y 8 trasteros vinculados.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

Segunda. Publicidad y notificaciones.

De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del mismo, las sucesivas publicaciones a efectos de notificación, se llevarán a cabo en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida -Badajoz-), y en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (avda. de Europa, n.º 10)

Tercera. Requisitos de admisión para la inscripción.

1. Son requisitos necesarios para acceder a la inscripción de los demandantes de viviendas de la promoción de referencia, el cumplimiento de las condiciones generales de los demandantes de vivienda y financiación establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008 y las específicas relativas a la modalidad de vivienda protegida a la que pretendan acceder en propiedad.
2. Los requisitos exigidos para la inscripción deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción y mantenerse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa en el supuesto de resultar adjudicatarios de una vivienda protegida.

Cuarta. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en el modelo oficial, y se acompañará de fotocopia del DNI o documento oficial similar de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. La solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables del solicitante: a) declaración responsable de composición de la unidad familiar y, en su caso, identificación de la condición de demandante con movilidad reducida de alguno de los miembros de la unidad de convivencia; b) declaración responsable de ingresos familiares de la unidad de convivencia correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción; c) declaración responsable de que todos los miembros de la unidad de convivencia cumplen los requisitos señalados en el artículo 3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.



2. En todas las solicitudes se presumirá como representante de la unidad de convivencia a la persona que figure como solicitante o primer solicitante.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento donde se ubique la promoción durante un plazo de un mes desde el día señalado para la exposición de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios. La misma también será publicada en el DOE y en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>).

Sexta. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el citado plazo el Ayuntamiento respectivo dará traslado de la relación de demandantes que hayan presentado solicitud de inscripción en el mismo. La Dirección General competente en materia de vivienda una vez recibida la citada relación y la documentación de los interesados, requerirá a aquellos cuya solicitud fuese defectuosa o a la que no se acompañen los documentos reglamentariamente exigidos, para que en un plazo de diez días subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa.

Séptima. Relación de demandantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción de los demandantes, una vez efectuadas las subsanaciones necesarias y realizadas de oficio las comprobaciones pertinentes, el órgano competente procederá de oficio a la publicación de la correspondiente lista provisional de demandantes admitidos en la página web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (<http://fomento.juntaex.es/informacion-ciudadano/vivienda.html>), durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del cual los interesados podrán presentar alegaciones, renunciaciones u optar por viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas. Este anuncio se complementará con publicaciones en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida -Badajoz-), de los Servicios Territoriales de dicha Consejería en la ciudad de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 10) y del Ayuntamiento del municipio donde radique la promoción.
2. Resueltas las alegaciones que se hayan formulado, la lista definitiva de demandantes admitidos se expondrá en los mismos lugares anteriormente señalados.
3. La lista definitiva de demandantes admitidos contendrá los siguientes extremos:
 - a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los demandantes.
 - b) Especificación del cupo en el que se haya clasificado la solicitud.
 - c) Número aleatorio específicamente asignado a cada solicitud para el correspondiente sorteo.
 - d) Lugar, hora y fecha del sorteo.

Octava. Sorteos

1. Las viviendas se adjudicarán mediante la realización de sorteo entre quienes figuren en los correspondientes listados definitivos de admitidos en cada uno de los cupos señalados en el acuerdo de iniciación.



2. Los sorteos se realizarán ante Notario, funcionario superior de la Administración de la Comunidad Autónoma o funcionario del Ayuntamiento competente con habilitación de carácter nacional que tenga atribuida la función de fe pública registral, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante procedimientos manuales o informáticos en lugar, fecha y orden que se señalará expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.
3. El sorteo se celebrará con arreglo a las siguientes reglas:
 - a) Se posibilitará la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados definitivos de demandantes admitidos al sorteo.
 - b) Se determinaran los adjudicatarios provisionales mediante la selección por sorteo de tantos números como viviendas tenga la promoción en cuestión.
 - c) Una vez excluidos del listado los números seleccionados en el punto anterior, se ordenará al resto de demandantes, que deban integrar la lista de espera a partir de la selección de un número, que constituirá el primer demandante de la lista de espera, ordenándose los demás en orden correlativo ascendente a partir del anterior.
 - d) Se realizará en primer lugar el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas, siempre que concurren a esta convocatoria personas que cumplan con los requisitos exigidos para acceder a ellas, objeto de sorteo específico.
4. El resultado de los sorteos se publicará en los mismos lugares que las listas de admitidos, sin perjuicio de su notificación individual a los adjudicatarios provisionales y al promotor.

Novena. Adjudicación de las viviendas.

1. El llamamiento como comprador de los demandantes que hayan resultado adjudicatarios en el sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo y el de los demandantes en lista de espera desde el momento en que se haga el requerimiento personal por parte de la promotora.

Los demandantes que en el sorteo correspondiente a viviendas objeto de reserva a colectivos con necesidades específicas no resulten adjudicatarios en el propio acto del sorteo, pasarán a formar parte de la lista de espera de dicho sorteo.

2. Los llamamientos como compradores de los adjudicatarios por sorteo o lista de espera no generarán derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente administrativo de visado del contrato que el interesado reúne todos los requisitos exigidos reglamentariamente para acceder a la vivienda. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas financieras para acceder a la vivienda deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de visado de los respectivos contratos.

Décima. Elección de la vivienda y formalización del contrato.

1. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de un mes desde el llamamiento para aportar la documentación exigida reglamentariamente, seleccionar la vivienda y formalizar el con-



trato correspondiente con la promotora. Este plazo podrá ser modificado para una determinada promoción mediante resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, cuando se den circunstancias que así lo justifiquen. Una vez formalizado el contrato causará baja inmediata en todos los procesos de adjudicación iniciados en los que figure como demandante de vivienda.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia, en el mismo acto del sorteo, hubiera sido seleccionada como compradora de varias viviendas protegidas de la misma o diferente tipologías y cupos, está dispondrá del plazo anteriormente señalado para seleccionar y formalizar el contrato de una única vivienda.

Toda unidad de convivencia que reserve y formalice contrato de compraventa de una vivienda protegida no será llamada como compradora del resto de listas de espera en las que estuviese integrado.

2. Si del examen de la documentación aportada el promotor dedujese la imposibilidad de formalización del contrato por incumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos para proceder a su visado lo comunicará a la Administración aportando la documentación que acredite dicha situación y el órgano competente resolverá lo que proceda sobre la pérdida de la condición de adjudicatario del interesado.
3. Todos los contratos deberán incluir entre sus cláusulas una condición resolutoria que condicione la eficacia del contrato a la obtención del correspondiente visado por parte de la Administración Autonómica. Asimismo deberá prever la restitución de las cantidades entregadas a cuenta en el momento de la formalización del contrato si no procediese el visado del contrato por incumplimiento de los requisitos para acceder a la vivienda por parte del adjudicatario.

Undécima. Renuncias.

1. En el plazo señalado en la base anterior los adjudicatarios podrán efectuar en el modelo oficial, la renuncia a la vivienda adjudicada.
2. Se presumirá la renuncia tácita a la vivienda adjudicada cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) La falta de aportación de la documentación reglamentaria, elección de vivienda o formalización del contrato por parte del demandante adjudicatario transcurrido el plazo señalado en la base anterior.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda.
3. La promotora estará obligada a comunicar y justificar las renuncias presentadas por los adjudicatarios ante la Dirección competente en materia de vivienda.

Duodécima. Efectos de las renuncias.

1. La renuncia tácita a la que se refiere la letra a) del apartado 2 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de un año a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo.



2. La renuncia comunicada en el plazo señalado en el apartado 1 de la base anterior inhabilitará al interesado para participar en otros procedimientos de adjudicación durante un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación de la vivienda en sorteo, con excepción de los siguientes supuestos acreditados documentalmente:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio solicitante
 - b) Ruptura de la pareja de hecho inscrita.
 - c) Fallecimiento.
 - d) Declaración judicial de incapacidad del demandante.
 - e) Incremento de la unidad familiar solicitante.
 - f) El incumplimiento sobrevenido a la inscripción de los requisitos exigidos para acceder a la vivienda.
 - g) El cambio de localidad por motivos laborales sobrevenido a la inscripción por parte del demandante.
 - h) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.
3. Se equiparará a los efectos de la renuncia señalada en el primer apartado aquellos supuestos previstos en el apartado 2 de la base décima que se deban a la falsedad de los datos manifestados por el interesado al efectuarse la solicitud.

Décimotercera. Normativa

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se crea y regula el Registro de Demandantes y el sorteo de viviendas protegidas financiadas al amparo de Planes Estatales de Vivienda en Extremadura.

Décimocuarta. Recursos

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda emplear otros medios de impugnación que estime pertinentes.

Mérida, a 16 de febrero de 2012.

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 13/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 335/2011. (2012060328)

Interpuesto recurso contencioso administrativo, en el que han sido partes, como recurrente, D. Pedro Jesús Borrella Domínguez, representada por el Procurador D. Jose Luis Riesco Martínez, asistido de su Letrado, y como demandada, la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representada y asistida de su Letrado siendo el Servicio Jurídico de la misma, que versa sobre:

“Resolución de 4 de abril de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente desestimando el recuso de reposición formulado contra la resolución del Director General del Medio Natural de 31 de enero de 2011 por la que se sancionaba al recurrente con una multa de 7.000 € y 400 € respectivamente”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 13/2012, de dieciséis de enero de dos mil doce, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 335/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

Primero. “Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Pedro Jesús Borrella Domínguez contra la Resolución de 4/4/2011 de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria del recuso de reposición formulado contra la Resolución del Director General del Medio Natural de 31 de enero de 2011 por la que se sancionaba al recurrente con multas de 7.000 euros y 400 euros respectivamente en el expediente administrativo LEP 2010/88 por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 66.3.3 y 66.2.17 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura”.



Segundo. "Anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho en el sentido de rebajar a 6.010 euros la cuantía de la sanción impuesta por la falta grave del artículo 66.3.3".

Tercero. "Anular íntegramente la sanción impuesta por la falta leve del artículo 66.2.17 de la indicada Ley."

Cuarto. "No hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, a 20 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011
El Secretario General,

ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060356)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 68.2 que: "corresponde a las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en el art. 124.1 que: "La oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

La Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009).

El artículo 3 de la citada Orden, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y a la Secretaría General de Educación, la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria anual de celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESOLVEMOS:

Primero. Objeto y destinatarios.

1. Por la presente resolución se convocan las pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.
2. Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en el apartado 3.5 de esta resolución.
3. Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009, y en la presente resolución.



Segundo. Convocatorias.

1. Las pruebas se celebrarán en dos convocatorias: el 1 de junio y el 5 de septiembre de 2012.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

Tercero. Inscripciones.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que figura como Anexo I de la presente resolución que podrán obtener a través de la página web de la Consejería de Educación <http://eda.educarex.es/portalap/graduado.html>
2. También se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, en la dirección <http://sia.juntaex.es>

El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

3. La solicitud se presentará en los centros relacionados en el Anexo II de la presente resolución, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
4. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
 - b) Quienes tuvieran superados algunos de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para Personas Adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, fotocopia compulsada de la certificación académica. En el caso de ámbitos de conocimiento superados en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.
 - c) En su caso, documentación acreditativa de discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.
5. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 28 de marzo y el 20 de abril para la convocatoria de junio, y del 5 al 20 de junio de 2012 para la convocatoria de septiembre, ambos inclusive.



6. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones o convalidaciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 13 de mayo de 2009, y publicará como máximo el 8 de mayo para la convocatoria de junio y el 27 de junio para la convocatoria de septiembre, la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de Comunicación y quienes alegan discapacidad, según Anexo III, así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión que se publicará de acuerdo con el Anexo IV de la presente resolución.
7. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones arbitrarán un plazo para la presentación de posibles reclamaciones contra la lista provisional anterior que estará comprendido entre el 8 y el 10 de mayo para la convocatoria de junio y del 27 al 29 de junio para la convocatoria de septiembre. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiere, se enviará copia de los listados definitivos, junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad, y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el Anexo V.
8. Cumplido el trámite anterior, los Delegados Provinciales de Educación nombrarán los Tribunales correspondientes, establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y publicarán las sedes donde se desarrollarán las pruebas de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden de 13 de mayo de 2009. La composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
9. El 18 de mayo, para la convocatoria de junio, y el 6 de julio, para la convocatoria de septiembre, los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación procederán a publicar en sus tablones de anuncios:
 - La relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de Comunicación, quienes alegan discapacidad, así como las sedes de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el Anexo VII.
 - El nombramiento de los Tribunales, titulares y suplentes, y distribución de aspirantes por Tribunal, según Anexo VIII.
 - La relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según Anexo IX.

Cuarto. Contenidos y duración de los ejercicios.

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con las competencias básicas correspondientes a los objetivos propios de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de mayo de 2009.



2. Las pruebas se celebrarán en las sedes establecidas por las Delegaciones Provinciales de Educación, según lo dispuesto en el apartado tercero.8.
3. Las pruebas darán comienzo a las nueve horas para la sesión de la mañana y a las dieciséis horas para la sesión de la tarde en cada una de las convocatorias.
4. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:
 - a) Ámbito de la comunicación: de 9 a 11 horas.
 - b) Ámbito científico-tecnológico: de 11,30 a 13,30 horas.
 - c) Ámbito social: de 16 a 18 horas.

Quinto. Tribunales.

1. Cada Tribunal estará compuesto por tres miembros, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que se justifique, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Cultura.
3. Los Delegados Provinciales de Educación nombrarán los respectivos Tribunales, titulares y suplentes, que se constituyan para la evaluación de las pruebas. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
5. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos la composición de los Tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el apartado tercero número 8 de esta resolución, en el plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su nombramiento.
6. Serán funciones de los Tribunales:
 - Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente el listado definitivo de aspirantes.
 - Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.
 - Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
 - Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
 - Calificar los ejercicios.



- Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
 - Cumplimentar las actas de evaluación según Anexo X, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al Anexo XI.
 - Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según Anexo XII y, en su caso, el de asistencia según Anexo XIII.
 - Remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.
7. Los miembros de los tribunales de evaluación y, en su caso, el personal previsto en el número 2 de este apartado, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Sexto. Evaluación.

1. La evaluación de la prueba se ajustará a criterios objetivos.
2. La calificación global de la prueba se realizará conforme al siguiente baremo:
 - Ámbito de la comunicación. Puntuación máxima total del ámbito: 10 puntos.
 - Ámbito científico-tecnológico. Puntuación máxima total del ámbito: 10 puntos.
 - Ámbito social. Puntuación máxima total del ámbito: 10 puntos.

La puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.

3. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación, serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de los centros donde se hubieran realizado las pruebas, el 6 de junio para la convocatoria de junio y el 10 de septiembre para la convocatoria de septiembre. Contra dichos listados se podrán interponer reclamaciones en el plazo comprendido entre el 6 y el 8 de junio, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y entre el 10 y el 12 de septiembre, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre. Dichas reclamaciones, serán presentadas en la sede del Tribunal, y estarán dirigidas a su Presidente, según modelo establecido en la presente resolución como Anexo XIV.
4. Los listados definitivos de resultados de la evaluación, serán publicados en los lugares establecidos en el apartado anterior, el día 11 de junio para la convocatoria de junio, y el 14 de septiembre, para la convocatoria de septiembre.

Séptimo. Expedición de Títulos y Certificados.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Dirección General competente, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por



terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos en los centros sede de los tribunales donde realizaron la prueba.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto.6 de esta resolución, una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro sede del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con los modelos establecidos en los Anexos XV y XVI de la presente resolución.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 febrero de 2012.

El Director General de Formación
Profesional y Educación de Adultos,
ALEJANDRO HURTADO JULIÁN

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**A N E X O I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

Año: _____ Convocatoria: _____

1 DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE	Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:				
Municipio de residencia:			Provincia	C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="radio"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad <input type="radio"/> NO CONSIENTE , y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE	

3 LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA		
<input type="radio"/> Inglés	<input type="radio"/> Francés	<input type="radio"/>
Portugués		

4 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES/EXENCIONES	
Solicita exención del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)	
<input type="radio"/> ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO curso/año: _____	<input type="radio"/> ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año _____
<input type="radio"/> ÁMBITO SOCIAL curso/año _____	

5 ACCESIBILIDAD	
Las personas que presenten algún tipo de discapacidad que precise de la adaptación de los medios de acceso para la realización de las pruebas deberán:	
a) Acreditar documentalmente tipo de discapacidad. Presenta documentación: <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
b) Especificar discapacidad y adaptación necesaria: _____	

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación:	
<input type="radio"/> Acreditación de la discapacidad del solicitante. Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones públicas.	
<input type="radio"/> Copia compulsada del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.	
<input type="radio"/> Certificado de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas.	
<input type="radio"/> Certificación académica de Educación secundaria obligatoria o copia compulsada del Libro de Escolaridad.	
<input type="radio"/> Otros: (indíquese): _____	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
En _____ a _____ de _____ de _____	(sello del receptor)
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.....	

SR. DIRECTOR DEL CENTRO -----

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/Formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura (C/Delgado Valencia, nº6, 06800 Mérida).

**ANEXO II****RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES:**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
IES "CAROLINA CORONADO"	ALMENDRALEJO	BADAJOS
CEPA "MIGUEL DE CERVANTES"	AZUAGA	BADAJOS
CEPA "ABRIL"	BADAJOS	BADAJOS
IES CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
IES "LUIS CHAMIZO"	DON BENITO	BADAJOS
CEPA "LEGIÓN V"	MÉRIDA	BADAJOS
IES "SANTA EULALIA"	MÉRIDA	BADAJOS
IES "VEGAS BAJAS"	MONTIJO	BADAJOS
IES "MELÉNDEZ VALDÉS"	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
CEPA "ANTONIO MACHADO"	ZAFRA	BADAJOS
IES "SUÁREZ DE FIGUEROA"	ZAFRA	BADAJOS
CEPA CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES
IES "EL BROICENSE"	CÁCERES	CÁCERES
CEPA CORIA	CORIA	CÁCERES
CEPA JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
IES "AUGUSTÓBRIGA"	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEPA MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
CEPA MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



A N E X O V I I I
COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Tribunal n.º _____ Convocatoria _____

Lugar de la prueba. _____

Fecha de la prueba. _____

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

_____ a _____ de _____ de 2012.

El Delegado Provincial de Educación.

Fdo. _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

A N E X O I X

MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN:

-
-
-
-
-

ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:

-
-
-
-
-
-

ÁMBITO SOCIAL:

-
-
-
-
-
-

_____ a _____ de _____ de 2012.

El Delegado Provincial de Educación.

Fdo. _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

A N E X O X I

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y Secretaría General de Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con DNI _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2012.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____



A N E X O X I I

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES.

D. _____ Secretario/a del Tribunal nº _____ constituido en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación General de Formación Profesional y Educación de Adultos y de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 mayo de 2009).

CERTIFICA

Que D. _____, con DNI _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito de la Comunicación	
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito Social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2012.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____



A N E X O X I I I
CERTIFICADO DE ASISTENCIA.

D/D^a _____ Secretario/a del Tribunal N^o _____ evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación General de Formación Profesional y Educación de Adultos y de la Secretaría General de Educación, hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día _____ de _____ de 2012 en la sede de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 2012.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

V^o. B^o. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____

**A N E X O X I V****MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL.**D./D^a _____, con DNI, _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de 22 de febrero de 2012.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Ambito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada
Comunicación		()
Social		()
Científico-Tecnológico		()

En _____, a ____ de _____ de 2012
Firma del solicitante

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL N° _____ PROVINCIA DE _____

**A N E X O X V****CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.**

D. _____ Secretario/a del centro _____, localidad _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y y Educación de Adultos y de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 95 de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con DN I _____ y fecha de nacimiento _____ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día _____ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria , con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____

**ANEXO XVI
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES.**

D. _____
 Secretario/a del centro _____, localidad
 _____ provincia de _____ sede del Tribunal nº
 _____ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de
 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y
 Educación de Adultos y de la Secretaría General de Educación, por la que se
 convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del
 Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de
 dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
 como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la
 organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título
 de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de
 dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura
 (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las
 actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I.
 _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba
 para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria
 Obligatoria celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito de la Comunicación	
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito Social	

* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado
 en _____ a ___ de _____ de _____.

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. _____

Fdo. _____

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-05-26976-3, relativo a financiación de inversiones. (2012080557)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de fecha 14 de noviembre de 2011 al interesado Drenamed, SA, recaído en el expediente n.º P-05-26976-3, sobre financiación de inversiones, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia sobre retraso en el pago de las amortizaciones, procediéndose a la suspensión del abono de las subsidiaciones en tanto persista la situación.

Actuaciones que procedan por el interesado : De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este escrito.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del trámite de audiencia que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, sito en Paseo de Roma s/n., Edificio Morerías, módulo C Bajo.

Mérida, a 16 de Febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º P-06-28881-2, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2012080558)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al



apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-06-28881-2.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro por incumplimiento de condiciones.

Interesado: Alimentación Moreno Salgado, SLL.

NIF: B-06488464.

Último domicilio conocido: C/ Pozo de la Nieve n.º 2, Cabeza del Buey (Badajoz).

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de 10 días para que realice las alegaciones que estime oportunas.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo, así como realizar las actuaciones que procedan.

Mérida, a 16 de febrero de 2012. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 0612005, en materia de juego (2012080562)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento de Instructor, incoado a Extrematic SL

Datos del incoado:

Nombre: Extrematic SL.

NIF: B-06293294

Domicilio: Avda. de Europa n.º 5.

Localidad:Badajoz.

Provincia:Badajoz.

Datos del expediente:



Hechos: En el establecimiento denominado "Mesón Jarama" sito en Avenida de Extremadura, 34 de la localidad de Santa Marta, Badajoz, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B modelo Galeón Pirata. La máquina tiene incorporado Documento único vigente. La máquina pertenece a la empresa operadora Extrematic SL.

Norma infringida: Artículo 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, así como el artículo 75 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 70.1 del mismo cuerpo legal

Tipificación de la Sanción: Infracción leve

Cuantificación de la Sanción: Multa de hasta 6.010,12 euros

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 1012007, en materia de juego (2012080565)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento de Instructor, incoado a Automáticos Layne SL por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente: 1012007.

Datos del incoado:

Nombre: Automáticos Layne SL.

NIF: B-10276681.

Domicilio: C/ Cervantes n.º 59.

Localidad: Montehermoso.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado Bar Los Ríos n.º 7 de la localidad de Alagón, Cáceres, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B modelo La Cirsá Vikingos con Guía de circulación n.º CN1709573 que carece de Documento único del trimestre en vigor. La máquina pertenece a la empresa operadora Automáticos Layne SL.



Norma infringida: Artículo 32.7 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura así como el 74.3.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 68.1 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la Sanción: Infracción grave.

Cuantificación de la Sanción: Multa de hasta 30.050,61 euros.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, PD: Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 1012010, en materia de juego. (2012080567)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento de Instructor, incoado a Alejandro Rodríguez Carrasco.

Datos del incoado:

Nombre: Alejandro Rodríguez Carrasco.

NIF: 53579591-X

Domicilio: C/ San Bartolomé n.º 23.

Localidad: Miajadas.

Provincia: Miajadas.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado Bar Buda, sito en la c/ Pozo Concejo n.º 10 de la localidad de Miajadas, Cáceres, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B modelo La Joya de Egipto. El establecimiento exhibe la autorización para la instalación de máquinas recreativas

Norma infringida: Artículo 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, así como el art 75.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el art 71.2 del mismo cuerpo legal.



Tipificación de la Sanción: Infracción leve.

Cuantificación de la Sanción: Multa de hasta 6.010,12 euros.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se someten a información pública el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de la "Ronda Sur de Badajoz" (2012060357)

Habiéndose supervisado y aprobado provisionalmente por esta Dirección General el Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 32.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (en adelante RGC), aplicable en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 13.1 de dicha norma, en relación con la atribución que me confiere el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el artículo 34.6 del RGC, se somete dicho Estudio Informativo a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este estudio podrá ser consultada, en horario de 9 a 15 horas, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, sita en los Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Badajoz (avda. de Europa, 10), así como en el Ayuntamiento de Badajoz a fin de que en el plazo concedido cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de esta actuación y sobre la concepción global de su trazado.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se im-



planta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los Registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Estudio Informativo de referencia se han analizado dos alternativas de trazado, comprendidas como Anexo a la presente resolución.

Igualmente, y en cumplimiento del artículo 34.2 del RGC, se somete conjuntamente a información pública el estudio de impacto ambiental, que forma parte integrante del Estudio Informativo, a los efectos establecidos en la legislación específica sobre la materia, constituida por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el carácter de legislación básica, por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

La documentación inherente al estudio de impacto ambiental podrá ser consultada, igualmente en horario de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente sitas en el Paseo de Roma, s/n de Mérida y en las de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, sita en los Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Badajoz (avda. de Europa, 10), a fin de que en idéntico plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los Registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. La Directora General de Infraestructuras y Transporte, MARTA GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

La alternativa 1 está incluida en el primer corredor estudiado en la Fase A, sobrepasa todas las zonas urbanas existentes pertenecientes al núcleo urbano principal, englobando suelo suficiente para su posible desarrollo urbano. No llega a alcanzar las zonas periurbanas (núcleos urbanos secundarios) que se sitúan al sur de la ciudad y coincide sensiblemente con la previsión del PGOU Tiene una longitud aproximada de 16,5 kilómetros. Se inicia en la autovía Badajoz-Espiel a la altura de la N-432 en el PK 5+000 por delante de la Urbanización Campomanes. Pasa también por delante de la Dehesilla de Calamón atravesando la EX-310 en el PK 4+500, alcanza posteriormente la EX-107 en el P.K 5+000 por delante de la urbanización Corazón de Jesús, y necesita una estructura de 420 m para cruzar el Guadiana. Posteriormente cruza la autovía A-5 en el PK 408+0.00 con una estructura de 300m. Los dos



últimos kilómetros sirven para llevar a cabo la conexión con la A-5 que se realiza en el PK 405+000.

Se prevé también la necesidad de estructuras en los arroyos Rivillas, Calamón, afluente del Guadiana y las carreteras EX-310 (Valverde de Leganés) y EX-107 (Olivenza).

La alternativa 2 está incluida en el segundo corredor estudiado en la Fase A, discurre por detrás de la mayoría de los núcleos urbanos secundarios haciendo que la nueva vía solo recoja el tráfico interurbano de largo recorrido que no necesita cruzar la ciudad. Tiene una longitud aproximada de 22,5 kilómetros. Se inicia en la autovía Badajoz-Espiel a la altura de la N-432 el PK 9+000 por detrás de la Urbanización Campofrío. Pasa por detrás de las urbanizaciones de Campomanes y La Dehesilla de Calamón atravesando la EX-310 en el PK 8+000. Alcanza posteriormente la EX-107 en el PK 6+000 por delante de la urbanización Corazón de Jesús, y necesita una estructura de 420 m para cruzar el Guadiana y posteriormente otra de 300 m para cruzar la autovía A-5 en el PK 408+000. Los dos últimos kilómetros sirven para llevar a cabo la conexión con la A-5 que se realiza en el PK 405+000. A partir del PK 15+170 de la alternativa coincide con el trazado de la alternativa n.º 1 teniendo por tanto en común con esta gran parte de la estructura sobre el Guadiana y la conexión con la A-5.

Como en la alternativa n.º1 también se prevén estructuras en los arroyos Rivillas, Calamón, afluente del Guadiana y las carreteras EX-310 (Valverde de Leganés) y EX-107 (Olivenza).

Para seleccionar la alternativa idónea se ha realizado un análisis multicriterio basándose en los siguientes factores:

- Criterio medioambiental.
- Criterio económico.
- Criterio funcional.
- Criterio territorial.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2012 sobre rehabilitación de molino para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 33 del polígono 61. Promotor: D. Miguel Ángel Gómez Gómez, en Alburquerque. (2012080390)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de molino para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 33 del polígono 61. Promotor: D. Miguel Ángel Gómez Gómez, en Alburquerque.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 2 de febrero de 2012 sobre legalización de instalaciones para patio de recepción, limpieza y venta de aceitunas. Situación: parcela 52 del polígono 58. Promotor: Cooperativa Agrícola Usagreña, en Usagre. (2012080392)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de instalaciones para patio de recepción, limpieza y venta de aceitunas. Situación: parcela 52 del polígono 58. Promotor: Cooperativa Agrícola Usagreña, en Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2012080571)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en Anexo al presente anuncio de las decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho Anexo, se procede a la notificación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de las decisiones como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes



se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., código postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura,
ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

ANEXO

CONTROVERSA	INTERESADO	FECHA DECISION	SENTIDO DECISION
TRANSPORTES OCHOA, SA- ROTOMOLDING PRODUCTS, SA (M-028/2010 BIS)	ROTOMOLDING PRODUCTS, S.A	16/01/2012	ABSTENCIÓN
GARSOTRANS, SL -TTES HMNOS .CÓRDOBA NÚÑEZ, S.L (M-034/2010)	TRANSPORTES HERMANOS CÓRDOBA NÚÑEZ S	28/11/2011	DESISTIMIENTO
GARSOTRANS, SL - RAFYDAN, S.L (M-035/2010)	RAFYDAN, SL	28/11/2011	DESISTIMIENTO
JACINTO GONZÁLEZ MORAGA-ENGLoba DIVISIóN DE TTES, SL (M-101/2010)	ENGLoba DIVISIóN DE TRANSPORTES, SL	28/09/2011	DESISTIMIENTO
EUSEBIA GONZALEZ DE LA NATIVIDAD-ENGLoba DIVISIóN DE TTES, SL (M-102/2010)	ENGLoba DIVISIóN DE TTES, SL	28/09/2011	DESISTIMIENTO
TRANSPORTES OCHOA, S.A-OTGE, SL (M-029/2010)	OTGE, SL	16/01/2012	ABSTENCIÓN
TTES. MATOS E FIIHLOS, LDA -LODUS COMERCIO Y SERVICIOS (M-096/2010)	LODUS COMERCIO Y SERVICIOS, SA	28/09/2011	DESISTIMIENTO
TTES. FELIPE NÚÑEZ MORO, SL -GV EXPRESS ARAGÓN, SA (M-087/2010)	GV EXPRESS ARAGÓN SA	16/01/2012	ABSTENCIÓN
ANTONIO MATA ANDRINO-MRW MENSAJERÍA BADAJOZ (M-111/2010)	MRW MENSAJERÍA BADAJOZ	28/09/2011	DESISTIMIENTO
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VALLE DE LOS PEDROCHES- NUSITRANS, SL (M-1/2010)	NUSITRANS, SL	28/09/2011	DESISTIMIENTO
FRANCISCO FERNÁNDEZ BENÍTEZ-A TRAEX, SL (M-016/2011)	FRANCISCO FERNÁNDEZ BENÍTEZ	28/10/2011	DESISTIMIENTO
FRANCISCO JA VIER BAROJA FUENTE-CARNES PLASENZUELA, SL (M-110/2010)	CARNES PLASENZUELA, SL	19/01/2012	DESISTIMIENTO



ANUNCIO de 16 de febrero de 2012 sobre notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2012080572)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en Anexo al presente anuncio de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho Anexo, se procede a la notificación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g. del apartado 2 del artículo 86 ter de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la LO 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., código postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

ANEXO

CONTROVERSIA	INTERESADO	FECHA LAUDO	SENTIDO LAUDO
EUSEBIA GONZÁLEZ DE LA NATIVIDAD-OP LOG.TRANSDETINY, SL (M-069/2010)	OPERADOR LOGISTICO TRANSDETINY, SL	04/11/2011	ESTIMATORIO
JACINTO GONZÁLEZ MORAGA-O.T.CAROLINENSE, SL (M-070/2010)	O.T. CAROLINENSE, SL	20/12/2011	ESTIMATORIO
EUSEBIA GONZÁLEZ DE LA NATIVIDAD-BANATRANS, S.A (M-071/2010)	BANATRANS, SA	04/11/2011	ESTIMATORIO
TRANSRAYEGO, SL -TRANSBLANCO, SL (M-081/2010)	TRANSBLANCO, SA	20/12/2011	ESTIMATORIO
HERMANOS GARRIDO QUIJADA, SL - ALFONSO CÁNDENAS ARROYO (M080/2010)	ALFONSO CÁNDENAS ARROYO	20/12/2011	ESTIMATORIO
TTES. MIGUEL ARANDA, SL -ENGLoba DIVISIÓN DE TTES, SL (M-100/2010)	ENGLoba DIVISIÓN DE TARNSPORTES SL	20/12/2011	ESTIMATORIO
EUSEBIA GONZÁLEZ DE LA NATIVIDAD-TTES. EUROCEHEGIN, SL (M-103/2010)	TRANSPORTES EUROCEHEGIN, SL	20/12/2011	ESTIMATORIO
TEXEIRA ALISEDA, SL - TTES EUROCEHEGIN, SL (M-013/2010)	TRANSPORTES EUROCEHEGIN, SL	16/12/2011	ESTIMATORIO
MANUEL LEÓN VILLA-TRANSBLANCO, SA (M-062/2010)	TRANSBLANCO, SA	16/12/2011	ESTIMATORIO
CCOP.TTES.EXTREMEÑOS-FACTOR CERES, SL U. (M-066/2010)	FACTOR CERES	20/12/2011	ESTIMATORIO
JOSE ANTONIO GARCÍA LAGAVA-2508 VIELHA, SL (M—099/2010)	2508 VIELHA, SL	20/12/2011	ESTIMATORIO
RAFAEL BAREA GONZÁLEZ-TRANSPORTES COBO, SA (M-098/2010)	TRANSPORTES COBO, SA	20/12/2011	ESTIMATORIO
RAFAEL BAREA GONZÁLEZ-MR LOGÍSTICA, SL (M-097/2010)	MR LOGÍSTICA, SL	20/12/2011	ESTIMATORIO
RAFAEL BAREA GONZÁLEZ-IBERGROUP.SL (M-096/2010 BIS)	IBERGROUP, SL	20/12/2011	ESTIMATORIO
RAFAEL BAREA GONZÁLEZ- TTES EUROCEHEGIN, SL (M-095/2010 Bis)	TRANSPORTES EUROCEHEGIN, SL	20/12/2011	ESTIMATORIO
HIJOS DE LA CRUZ, SL - TRIPERÍA DEL SUROESTE, SL (M-091/2010)	TRIPERÍA DEL SUROESTE, SL	20/12/2011	ESTIMATORIO
TRANSLIMUS, SA - OT CAROLINENSE, SL(M-086/2010)	OT CAROLINENSE, SL	20/12/2011	ESTIMATORIO

TRANSPORTE FELIPE NÚÑEZ MORO, SL -ARAGO SENDRA, SL (M084/2010)	ARAGO SENDRA, SL	20/12/2011	ESTIAMTORIO
GESTORES DE TRANSPORTES MIJUSA, SL L.-TRANSCAMBLO, SL (M-063/2010)	TRANSCAMBLO, SL	24/01/2012	ESTIMATORIO
TRANSPORTES FELIPE NÚÑEZ MORO, SL -TRANSGEPE-10 SL (M-083/2010)	TRANSGEPE-10 SL	19/01/2012	ESTIMATORIO
TRANSPORTES FELIPE NÚÑEZ MORO, SL LIDER PRAT, SL . (M-089/2010)	LIDER PRAT, SL	19/01/2012	ESTIMATORIO
COOPERATIVA TRANSPORTES DEL GUADIANA- AGENCIA LOGÍSTICA TAVER, SL (M-046/2010)	AGENCIA LOGÍSTICA TAVER	24/01/2012	ESTIMATORIO
COOPERATIVA TRANSPORTES DEL GUADIANA- SERVICIOS Y ARRASTRES MARAVILLAS, SL (M-045/2010)	SERVICIOS Y ARRASTRES MARAVILLAS, SL	24/01/2012	ESTIMATORIO
NTRA. SRA. SOLEDAD (COTRADESOL)-TTES JESÚS MARTINEZ RUIZ, SL Y TTES. DM ÁLVAREZ UNIP. LDA	TRANSPORTES JESÚS MARTÍNEZ RUIZ	24/01/2012	ESTIMATORIO
ANTONIO VIZCAÍNO GALÁN-TORIL GAMONITAL, SL (M-104/2010)	TORIL GAMONITAL, SL	20/12/2011	ESTIMATORIO
TRANSPORTES BUITRAGO ANDALUCÍA, SA -EXPLOTACIÓN LA JARILLA, CB (M-115/2010)	EXPLOTACIÓN LA JARILLA, CB	20/12/2011	ESTIMATORIO
EUSEBIA GONZÁLEZ DE LA NATIVIDAD- O-P-LOG.TRANSDETINY, S.L (M-107/2010)	O-P-LOG.TRANSDETINY, SL	04/11/2011	ESTIMATORIO



ANUNCIO de 24 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio en los expedientes que se relacionan. (2012080556)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de lanzamiento en los procedimientos administrativos de desahucios de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz y Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 24 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
958/162	FP	ACEDO CALDERO	ANTONIA	BELLAVISTA N.º 4 1.º B	MÉRIDA
958/172	FP	CACEREÑO GABARDINO	JUAN ANTONIO	BELLAVISTA 4 3.º B	MÉRIDA
7087/4	FP	MANZANO VARGAS	PEDRO	PLASENCIA GPO 2, 6 1.º A	MÉRIDA
7131/20	FP	VÁZQUEZ SAAVEDRA	JOSÉ M.ª	PLASENCIA 7 1.º A	MÉRIDA
7133/98	FP	ACEDO CALDERA	PEDRO J.	PORTUGAL 13 3.º B	MÉRIDA
7224/109	FP	HOLGADO DURÁN	MANUELA	PORTUGAL 27 PTAL 14 3.º E	MÉRIDA
7224/127	FP	VÁZQUEZ VÁZQUEZ	JULIA	PORTUGAL 27 9 BJ A	MÉRIDA
7209/44	FP	MOLINA SALAZAR	FRANCISCO	MATACHEL 11 1.º K	DON BENITO
7209/56	FP	CONTRERA MANZANO	ÁNGEL	MATACHEL 11 2.º A	DON BENITO
7409/20	FP	SALAZAR SUERO	JOSÉ ANTONIO	EL SALVADOR 2 2.º C	ALMENDRALEJO
904/22	FP	FERNÁNDEZ PARDO	BRUNO	LAGUNA 27 1.º 6 D	QUINTANA DE LA SERENA
7334/9	FP	NAVADIJO FENÁNDEZ	PEDRO	COLÓN 9 BLQ C1 1.º	MONTIJO
7039/38	FP	SUÁREZ FENÁNDEZ	BARBARA	CERRO DE LOS PINOS 10	CÁCERES
7115/102	FP	ANDRADA MERINO	MARÍA	JUAN GARCÍA GARCÍA 12	CÁCERES
7115/135	FP	MARTÍNEZ BRAVO	RAFAEL	LUCAS BURGOS 2	CÁCERES
7115/172	FP	FERNÁNDEZ RUIZ	JUAN	RÓDANO 16	CÁCERES



7115/189	FP	MENDOZA IGLESIAS	ANDRÉS	LUCAS BURGOS 2	CÁCERES
7115/207	FP	JARAIZ ESPADERO	JOSÉ EMILIO	JUAN GARCÍA GARCÍA 8	CÁCERES
7115/258	FP	MONTAÑO MONTAÑA	FÁTIMA	JUAN GARCÍA GARCÍA 10	CÁCERES
7115/414	FP	GONZÁLEZ PARDO	Mª JOSÉ	GERMÁN SELLERS DE PAZ 6	CÁCERES
7115/481	FP	BRAVO GOYE	PETRA	JUAN GARCÍA GARCÍA 12	CÁCERES
7115/502	FP	NAVARRO MONTAÑO	SERGIO	JUAN GARCÍA GARCÍA 18	CÁCERES
7115/587	FP	SALGADO VILLALOBOS	NURIA M.ª	RÓDANO 14	CÁCERES

NOTA: FP.: Falta de pago

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de pagos indebidos en el expediente n.º 06/03/030C, relativo al Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en relación con la parcela n.º 06/65/13/18. (2012080577)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión n.º 06/03/030C, en relación con la parcela n.º 06/65/13/18, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversora Marva, SA, con CIF A41350554, con domicilio a efectos de notificaciones en Martínez Montañés, 12, de Sevilla, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 17 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“RESUELVO:

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo conforme al Plan n.º 06/03/030C, a nombre de Inversora Marva, SA, en relación con la solicitud de la parcela n.º 06/65/13/18, con aval bancario n.º 14493, y con importe total de 57.338,21 €, cuyo ingreso deberá hacerse en la cuenta corriente FEAGA de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo.



De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, anteriormente mencionadas.

En caso de que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario no se haya recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración procederá a iniciar un procedimiento de ejecución del aval por un importe de 57.338,21 euros; aval depositado en el Organismo Pagador, con fecha 14 de abril de 2008 y número de resguardo 14493, y que en concepto de garantía fue constituido por Inversora Marva, SA, y otorgado por Caja del Mediterráneo por un importe de 70.100 euros, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 31 de octubre de 2011, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes. (2012080559)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo de Valhondo, 2-1ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 21 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: MP11/19
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO JORGE DOS SANTOS DOS ANJOS
DNI: X7887766P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puente Nuevo, 20
LOCALIDAD 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS Corta de dos pies de encina. Una de las encinas estaba en pie y con un diámetro de 30 cms, aproximadamente, y la otra descuajada posiblemente por el viento de la cual habían aprovechado una rama. Los dos árboles estaban completamente secos y afectados por el incendio ocurrido en julio de 2005. Se han obtenido unos 1000 kg de leña aproximadamente
CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 67- h
SANCIÓN: Multa de 100 Euros .
ÓRGANO QUE RESUELVE Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución, para que pueda formular alegaciones frente a la misma; transcurrido dicho plazo, remitiré todo lo instruido al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero ("D.O.E." N° 17, DE 12.02.1994).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: MP11/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: FRANCISCO ALEXANDRE DOS SANTOS DOS ANJOS
DNI: X7845433H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puente Nuevo, 20
LOCALIDAD: 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Corta de dos pies de encina. Una de las encinas estaba en pie y con un diámetro de 30 cms, aproximadamente, y la otra descuajada posiblemente por el viento de la cual habían aprovechado una rama. Los dos árboles estaban completamente secos y afectados por el incendio ocurrido en julio de 2005. Se han obtenido unos 1000 kg de leña aproximadamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 67- h
SANCIÓN: Multa de 100 Euros .
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución, para que pueda formular alegaciones frente a la misma; transcurrido dicho plazo, remitiré todo lo instruido al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero ("D.O.E." N° 17, DE 12.02.1994).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: MP11/21
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ILIDIO FORTUNATO GOMES
DNI: X9381855V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Montes s/n
LOCALIDAD: 02100 TARAZONA DE LA MANCHA ALBACETE
HECHOS: Corta de dos pies de encina. Una de las encinas estaba en pie y con un diámetro de 30 cms, aproximadamente, y la otra descuajada posiblemente por el viento de la cual habían aprovechado una rama. Los dos árboles estaban completamente secos y afectados por el incendio ocurrido en julio de 2005. Se han obtenido unos 1000 kg de leña aproximadamente
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 67- h
SANCIÓN: Multa de 100 Euros .
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: M. Guadalupe Martín González
SECRETARIO: Begoña Belinchón Rodríguez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución, para que pueda formular alegaciones frente a la misma; transcurrido dicho plazo, remitiré todo lo instruido al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero ("D.O.E." N° 17, DE 12.02.1994).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



ANUNCIO de 21 de febrero de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2012080560)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 21 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2011/11	Francisco Javier García Rodríguez	Ampliación de Plazo	Escorial
PCA4-2011/115	Ángel Corchado Peralta	Resolución	Zafra
PCA4-2011/176	Baldío de Casatejada	Trámite de Audiencia	Casatejada
PCA4-2011/224	José Antonio Giles Salazar	Trámite de Audiencia	Jerez de los Caballeros
PCA4-2011/302	Talleres El Cristo CB	Acuerdo de Inicio y Pliego C.	Jarandilla de la Vera
PCA4-2012/1	Pascual Argentino J. Izquierdo	Acuerdo de Inicio y Pliego C.	Madrid
PCA4-2011/50	Francisco Manuel Hatero Ortiz	Resolución	Huetor Tajar
PCA4-2011/68	José Manuel Hernández Cid	Resolución	Madrid



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Auxiliares de sala en el Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres". Expte.: AUX2012/03 (2012080720)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Fundación Helga de Alvear.
- b) Número de expediente: AUX2012/03.
- c) Tipo: Servicios.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato del servicio de "Auxiliares de sala del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres".
- b) Lugar de ejecución: Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de abril de 2012 hasta 31 marzo 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado sin IVA: 103.993,37 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (18%): 18.718,81 euros.
- c) Presupuesto total: 122.712,18 euros.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: no se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Este importe se ingresará en el número de la C/C de la Fundación facilitado al adjudicatario junto al escrito de resolución.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fundación Helga de Alvear.
- b) Domicilio: C/ Pizarro, n.º 8.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10003.
- d) Teléfono: 927 626414.



- e) Fax: 927 226853.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: con anterioridad a las 14:00 horas del séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- g) Podrán obtener la información bien desde el portal web <http://fundacionhelgadealvear.es/perfil-del-contratante/> o solicitándola al correo electrónico: angela.sanchez@fundacionhelgadealvear.es.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) El servicio de auxiliares de sala, se prestará por una empresa que cuente dentro de su grupo o tengan vinculación directa (debiendo ser la misma justificada) con empresa de Seguridad que posea la correspondiente homologación del Ministerio del Interior.
- b) Solvencia técnica y profesional y solvencia económica y financiera: tal y como se especifican en el pliego de prescripciones técnicas y en los apartados uno y dos de la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respectivamente.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14.00 horas del séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante de la Fundación.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Fundación Helga de Alvear. Departamento de Administración.
 - 2ª Domicilio: C/ Pizarro, n.º 8.
 - 3ª Localidad y código postal: Cáceres 10003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Fundación Helga de Alvear, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Pizarro, n.º 8.
- c) Localidad: Cáceres 10003.
- d) Fecha y hora: transcurridos cuatro días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará por parte de la mesa de contratación la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre 1 y procederá mediante la aplicación de los criterios de valoración cuantificables y señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la elaboración de un informe que contendrá los resultados clasificados por orden decreciente.



Este informe será publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación donde se comunicará también la fecha de celebración del acto público para proceder a la apertura de la oferta económica (Sobre 2).

• • •

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres". Expte.: VIG2012/02. (2012080718)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Fundación Helga de Alvear.
- b) Número de expediente: VIG2012/02.
- c) Tipo: Servicios.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato del servicio de "Seguridad y vigilancia del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear de Cáceres".
- b) Lugar de ejecución: Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de abril de 2012 hasta el día 31 de marzo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado sin IVA: 123.516,65 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (18%): 22.233,00 euros.
- c) Presupuesto total: 145.749,65 euros.

5. GARANTÍAS:

- a) Provisional: no se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Este importe se ingresará en el número de la C/C de la Fundación facilitado al adjudicatario junto al escrito de resolución.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fundación Helga de Alvear.
- b) Domicilio: C/ Pizarro, n.º 8.



- c) Localidad y código postal: Cáceres 10003.
- d) Teléfono: 927 626414.
- e) Fax: 927 226853.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: con anterioridad a las 14:00 horas del séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- g) Podrán obtener la información bien desde el portal web <http://fundacionhelgadealvear.es/perfil-del-contratante/> o solicitándola al correo electrónico: angela.sanchez@fundacionhelgadealvear.es.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: El servicio de seguridad privada, se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior, mediante vigilantes debidamente formados y documentados según lo dispuesto en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre y la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, debiendo mantenerse esta condición durante el periodo de vigencia del contrato.
- b) Solvencia técnica y profesional y solvencia económica y financiera: tal y como se especifican en la cláusula tercera y apartados uno y dos de la cláusula undécima respectivamente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante de la Fundación.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Fundación Helga de Alvear. Departamento de Administración.
 - 2.ª Domicilio: C/ Pizarro, n.º 8.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Fundación Helga de Alvear, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Pizarro, n.º 8.
- c) Localidad: Cáceres 10003.
- d) Fecha y hora: dentro de los cuatro días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará por parte de la mesa de contratación la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en el Sobre 1 que resultará en un informe que contendrá los resultados clasificados por orden decreciente.



Este informe será publicado en el Perfil del Contratante de la Fundación donde se comunicará también la fecha de celebración del acto público para proceder a la apertura de la oferta económica (Sobre 2).

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 27 de febrero de 2012 sobre notificación de citación a la audiencia en el expediente n.º 11689 (958/11), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura. (2012080705)

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamado, Del Río Todo Cocinas SL, la notificación en debida forma de la citación a la audiencia correspondiente al expediente n.º 11689 (958/11), tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Expte.: 11689 (958/11)

Reclamante: D. Rufino Ovejero García.

Reclamado: Del Río Todo Cocinas SL.

Último domicilio conocido del reclamado: Avda. de los Milagros 7, local 5 (Polígono Palmeras) 06800 Mérida.

Por medio del presente anuncio se procede a la notificación y señalamiento de la correspondiente audiencia.

Día: 22-3-2012

Hora: 17:00

Lugar: Instituto de Consumo de Extremadura. Junta Arbitral de Consumo; c/ Adriano 4-1.º 06800 Mérida. Tfno.: 924 00 47 31.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia de las partes no impide la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 27 de febrero de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSE MANUEL SASTRE SILOS.



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anexos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas". Expte.: 14M/12. (2012060358)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:
 - Asamblea de Extremadura
 - Servicio de Asuntos Jurídicos, Estudios y Contratación
 - Plaza San Juan de Dios, s/n.
 - 06800 Mérida
 - Teléfono: 924 38 30 26 ó 924 38 30 87
 - Fax: 924 38 30 39
 - Correo electrónico: serviciodecontratación@asambleaex.es
 - Dirección de internet para obtención de información: www.asambleaex.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

- d) Número de expediente: 14M/12

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Limpieza de las dependencias de la Asamblea de Extremadura y edificios anexos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Asamblea de Extremadura y edificios anexos
- e) Plazo de ejecución: 12 meses. Del 01/06/2012 al 31/05/2013, ambos incluidos
- f) Prórroga: procederá prórroga por mutuo acuerdo de las partes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: Setenta y seis mil doscientos setenta y un euros con diecinueve céntimos (76.271,19 €).

IVA (18%): Trece mil setecientos veintiocho euros con ochenta y un céntimos (13.728,81 €)

Importe total: Noventa mil euros (90.000 €)

Valor estimado del contrato (artículo 88.1 TRLCSP): Ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (152.542, 38 €)

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (artículo. 103 TRLCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, según establece el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las establecidas en el anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si esta fecha coincidiese con un sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Asamblea de Extremadura

2. Domicilio: Plaza San Juan de Dios, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No procede

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación, a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

— Documentación General (Sobre 1): El resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <https://www.asambleaex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores una vez examinada dicha documentación. Dicho acto se celebrará en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Lugar: Sala Polivalente de la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios, s/n.. Mérida

b) Fecha: Una vez transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1.

c) Hora: 9,00 horas

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Lugar: Sala Polivalente de la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios, s/n. Mérida

b) Fecha: Dentro de los siete días siguientes a la apertura del sobre 1, fecha que se comunicará a los licitadores en la página Web www.asambleaex.es

c) Hora: 9,00 horas

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Lugar: Sala Polivalente de la Asamblea de Extremadura, Plaza San Juan de Dios, s/n. Mérida

b) Fecha: Dentro del plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, en fecha que se comunicará a los licitadores en la página Web www.asambleaex.es

c) Hora: 9,00 horas

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <https://www.asambleaex.es>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo del adjudicatario

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

Mérida, a 7 de marzo de 2012. El Letrado Mayor y Secretario General, F. JAVIER CIRIERO SOLETO.



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 28 de febrero de 2012 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Especial de la manzana número 18 de las Normas Subsidiarias (2012080624)

El Pleno de la Corporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2011, aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de la Manzana número 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta ciudad, promovido por Urvipexsa, SAU.

A los efectos establecidos en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación vigente y de aplicación, se hace público el contenido íntegro de la modificación, cuyo proyecto ha sido depositado en el Registro de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo Y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, (hoy Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura), con el número de registro BA/063/2011, con fecha 14 de julio de 2011:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL NÚMERO 18 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.

1. Memoria descriptiva y justificativa.

1.1. Objeto del presente trabajo.

El presente documento tiene por objeto proponer la reforma o modificación de la modificación del plan especial núm. 18 de las normas subsidiarias de Fregenal de la Sierra redactado a petición de la empresa pública de la Junta de Extremadura Urvipexsa que encarga el trabajo al arquitecto Juan J. García Viondi.

1.1.2. Descripción y justificación.

El motivo del presente reformado 1.º es la redelimitación del ámbito de actuación del plan especial núm. 18 en base al informe técnico municipal emitido por el servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra firmado por el arquitecto municipal Marco A. Pizarro, (se adjunta dicho informe en los anexos de esta memoria), en el que resumidamente viene a decir que se debe redelimitar el ámbito de actuación de la modificación ya que esta "... debe producirse única y exclusivamente en terrenos de propiedad municipal, y observada la inclusión de unos terrenos particulares (291,17 m²), es objeto del presente informe indicar que deber procederse a la redelimitación del ámbito de forma que deje fuera los terrenos particulares descritos, todo ello de acuerdo con el plano de zonificación - 01 de las NNSS de Fregenal de la Sierra". Esta consideración viene apoyada, además, por el apartado 1.6 de la normativa del plan especial núm. 18 que dice literalmente: "Con respecto al art. 67 en el que se habla de cesiones del diez por cien-

to del incremento del aprovechamiento medio no se ha considerado al ser titular de los terrenos el propio Ayuntamiento”.

Esta redelimitación, comprobada topográficamente mediante el levantamiento de terrenos del plan especial núm. 18 y del sector J2 colindante, supone que parte del vial D, limítrofe con el sector J2, está dentro de este sector, por lo que la gestión y ejecución de este vial D corresponde hacerla conjuntamente al Ayuntamiento de Fregenal (promotor de la urbanización del plan especial núm. 18) y a los propietarios del sector J2. Esta operación al día de hoy está consensuada por las partes y pendientes de redacción y firma de un convenio urbanístico que garantice la ejecución del vial D según las condiciones y delimitación del plano que se adjunta en la documentación gráfica, (Plano n.º 7: - plano de delimitación del vial D).

A continuación se transcribe el contenido de la modificación propuesta asumiendo la nueva delimitación y corregidos los datos y superficies necesarios. Se resaltan con fondo gris las correcciones en relación a la modificación inicial.

1.2. Antecedentes.

El municipio de Fregenal de la Sierra dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento como figura de planeamiento urbanístico y fueron aprobadas definitivamente el 4 de enero de 1988. Dentro de las figuras de desarrollo existen una serie de planes especiales de ordenación, entre ellos el núm. 18, redactado en junio de 1994 por el arquitecto D. Alberto Arestizabal Pastor por encargo del propio Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, el cual es objeto de esta modificación.

1.3. Situación, descripción.

El Plan Especial núm. 18 está situado al suroeste del casco urbano sobre terrenos de propiedad municipal (ejido), calificado en su conjunto como suelo de uso residencial (salvo parte calificada como suelo dotacional), y se encuentra desarrollado en parte, habiéndose urbanizado algunos viales y edificado viviendas sociales promovidas por la Junta de Extremadura, quedando el resto sin urbanizar ni edificar.

1.4. Descripción de la modificación. Delimitación.

La modificación que aquí se propone consiste en reordenar los viales y usos de la zona aún por desarrollar del plan especial núm. 18, (ver planos n.º 2 - R1: Plan especial n.º 18: ordenación actual. Delimitación de la modificación y n.º 4 - R1: área a modificar, propuesta: delimitación, ordenación, superficies), de manera que los viales sean paralelos a las curvas de nivel, una vez que se ha realizado el levantamiento topográfico, con el objetivo de abaratar las obras de construcción de viviendas protegidas que serán promovidas por URVIPEXSA en estos terrenos. La trama viaria queda prácticamente en las mismas condiciones: viales perimetrales que conectan con la trama circundante y eliminación de un vial interior que es prolongación de la calle B, también interior, de la zona donde se han construido viviendas sociales. El suelo disponible con la nueva ordenación para uso residencial disminuye en 343,75 m² y los viales aumentan en 311,63 m² con relación a la ordenación actual, (ver Plano n.º 5 - R1 Comparativo ordenación actual - Ordenación propuesta).



La superficie total de la modificación es de 11.509,19 m² (*), según la nueva delimitación del plan especial núm. 18 apoyada en el informe técnico del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (adjunto en los anexos). Esta superficie, una vez realizado el levantamiento topográfico de los terrenos, es de 11.477,08 m², lo que supone 32,11 m² menos.

(*) En la anterior propuesta de modificación la superficie total considerada fue de 10.502,14 m², pues no se consideró dentro de la modificación la manzana destinada a zona verde, (1.298,22 m²), en este modificado si se considera dentro de la modificación ya se contempla la urbanización de la zona verde en el proyecto de urbanización, es por eso que la superficie total de la modificación de de 11.509,19 m² al restarle al total; (11.800,36 m²), los 291,17 m² del vial D que está dentro del sector J2.

Los terrenos de la modificación son en su totalidad propiedad del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

1.5. Justificación de la modificación.

La modificación que se propone se justifica por el abaratamiento de los costes de construcción de viviendas protegidas con la nueva ordenación propuesta y se ampara en el art. 66.b de las NNSS de Fregenal que dice literalmente: "los planes, podrán proponer nuevas aperturas de viales, con las correspondientes definiciones de alineaciones y rasantas, así como la modificación del parcelario existente en cuanto a agrupaciones de parcelas, quedando en este caso sin efecto el art. 6 de las Ordenanzas Generales".

1.6. Normas urbanísticas.

La nueva ordenación que se progne estará sujeta a la determinaciones del plan y a sus ordenanzas reguladoras. Se aclara que no se modifica la normativa actual y que será de aplicación en las condiciones actuales.

1.7. Documentación gráfica.

— Planos:

Plano n.º 1 - R1: Situación sobre el plano de zonificación.

Plano n.º 2 - R1: Plan especial n.º 18: Ordenación actual, (delimitación de la modificación).

Plano n.º 3 - R1: Área a modificar, estado actual: delimitación, ordenación, superficies.

Plano n.º 4 - R1: Área a modificar, propuesta: delimitación, ordenación, superficies.

Plano n.º 5 - R1: Comparativo ordenación actual - ordenación propuesta.

Plano n.º 6 - R1: Plan especial n.º 18 modificado.

Plano n.º 7: Plano de limitación del vial D.

— Fotografías:

Panorámica del terreno.



Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 79.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, artículo 137.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura y, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fregenal de la Sierra, a 28 de febrero de 2012. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2012 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (2012080708)

Cumpliendo lo acordado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, dentro del proceso electoral para la renovación parcial de los órganos de gobierno de la Entidad, se convoca a todos los consejeros generales para la celebración de Asamblea General, en sesión extraordinaria, con asistencia del Presidente de la Entidad, el Presidente saliente de la Comisión Electoral, el representante de la Junta de Extremadura en la misma, y el Notario que levantará el acta correspondiente, que tendrá lugar en el salón de actos de la entidad, calle Clavellinas, número siete, de Cáceres, el viernes 30 de marzo de 2012, a las diecisiete horas, en primer llamamiento, y treinta minutos después, en segunda convocatoria, con objeto de proceder al nombramiento de once Vocales del Consejo de Administración y de cuatro Comisionados de la Comisión de Control, así como de sus respectivos suplentes, de conformidad con cuanto disponen la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, y Decreto 26/1996, ambos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los vigentes Estatutos, el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación y Elecciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad, y de acuerdo, además, con las normas anexas; con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lista de consejeros generales asistentes y constitución de la Asamblea, según proceda, en primer llamamiento, si asisten la mayoría de los convocados, o en segunda convocatoria, si están presentes al menos una cuarta parte de los mismos.
- 2.º Salutación del Presidente de la Entidad.
- 3.º Información sobre cese de Vocales del Consejo de Administración y Comisionados de la Comisión de Control.
- 4.º Propuestas para el nombramiento de cuatro Vocales del Consejo de Administración y cuatro suplentes del grupo de Impositores, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas por los consejeros generales del mismo grupo y escrutinio de los votos obtenidos.
- 5.º Propuestas para el nombramiento de cuatro Vocales del Consejo de Administración y cua-



- tro suplentes del grupo de Corporaciones Municipales, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas por los consejeros generales del mismo grupo y escrutinio de los votos obtenidos.
- 6.º Propuestas para el nombramiento de un Vocal del Consejo de Administración y un suplente, del grupo de Entidades Fundadoras, Obispado de Coria-Cáceres, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas por los consejeros generales del mismo grupo y escrutinio de los votos obtenidos.
 - 7.º Propuestas para el nombramiento de un Vocal del Consejo de Administración y un suplente, del grupo de Empleados, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas por los consejeros generales del mismo grupo y escrutinio de los votos obtenidos.
 - 8.º Propuestas para el nombramiento de un Vocal del Consejo de Administración y un suplente, del grupo de Entidades Representativas de Intereses Colectivos, con un mandato de dos o de cuatro años, según proceda, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas por los consejeros generales del mismo grupo y escrutinio de los votos obtenidos.
 - 9.º Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y un suplente, del grupo de Impositores, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas por los consejeros generales del mismo grupo y escrutinio de los votos obtenidos.
 - 10.º Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y un suplente, del grupo de Corporaciones Municipales, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas por los consejeros generales del mismo grupo y escrutinio de los votos obtenidos.
 - 11.º Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y un suplente, del grupo de Empleados, con un mandato de cuatro años, y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas por los consejeros generales del mismo grupo y escrutinio de los votos obtenidos.
 - 12.º Propuestas para el nombramiento de un Comisionado de la Comisión de Control y un suplente, del grupo de Entidades Representativas de Intereses Colectivos, con un mandato de dos o de cuatro años, según proceda y, en su caso, votación de las distintas candidaturas válidas por los consejeros generales del mismo grupo y escrutinio de los votos obtenidos.
 - 13.º Conforme al resultado de las distintas votaciones celebradas, en su caso, atribución de los cargos titulares y suplentes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, en proporción directa al número votos obtenidos por cada candidatura.
 - 14.º Propuestas por el Presidente de la Asamblea, en el supuesto de que alguno de los grupos que aun estando debidamente conformados y presentes en la Asamblea, no haya presentado candidatura para cubrir las vacantes de titulares y suplentes de su representación en el Consejo de Administración o en la Comisión de Control.
 - 15.º Nombramiento por la Asamblea de los once Vocales del Consejo de Administración y de



sus suplentes, conforme a los resultados obtenidos por las propuestas elevadas por cada uno de los grupos de Impositores, de Corporaciones Municipales, de Entidades Fundadoras (Obispado de Coria-Cáceres), de Empleados y de Entidades Representativas de Intereses Colectivos, para cubrir las respectivas vacantes.

- 16.º Nombramiento por la Asamblea de cuatro Comisionados de la Comisión de Control y de sus suplentes, conforme a los resultados obtenidos por las propuestas elevadas para cubrir las respectivas vacantes por cada uno de los grupos de Impositores, de Corporaciones Municipales, de Empleados y de Entidades Representativas de Intereses Colectivos.
- 17.º Aceptación de cada uno de los nombrados Vocal del Consejo de Administración o Comisionado de la Comisión de Control, según corresponda, que estén presentes.
- 18.º Acta de la sesión de la Asamblea General extraordinaria, levantada por el Notario presente en el acto, con la firma del Presidente de la Entidad y el Presidente de la Comisión Electoral.

NOTA:

- 1.ª Por el Presidente del Consejo de Administración quedan convocados los once vocales nombrados, junto a los siete que permanecen en sus respectivos cargos, para la constitución del Consejo de Administración renovado, a las diecisiete horas del día 3 de abril de 2012, en el domicilio social de la Caja, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Toma de posesión y aceptación de los Vocales del Consejo de Administración nombrados en la Asamblea General Extraordinaria del día 30 de marzo de 2012. Segundo: Nombramiento de los cargos del propio Consejo. Tercero: Ruegos y Preguntas Cuarto: Elaboración, lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.
- 2.ª Por el Presidente de la Comisión de Control quedan convocados los cuatro comisionados, junto a los tres que permanecen en sus respectivos cargos, para la constitución de la Comisión de Control renovada, a las diecinueve horas del mismo día, en el domicilio social de la Caja, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Toma de posesión y aceptación de los comisionados de la Comisión de Control nombrados en la Asamblea General Extraordinaria del día 30 de marzo de 2012 Segundo: Nombramiento del Presidente y de los demás cargos de la propia Comisión de Control Tercero: Ruegos y preguntas Cuarto: Elaboración, lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Cáceres, 6 de marzo de 2012. El Presidente de la Entidad, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

A N E X O

NORMAS ELECTORALES

- 1.ª Los consejeros generales que integran los distintos grupos de representación, a propuesta de al menos el diez por ciento de los mismos, procederán al nombramiento de un total de once Vocales del Consejo de Administración e igual número de suplentes, en forma autónoma, con la siguiente distribución: cuatro titulares y cuatro suplentes por el grupo de Impositores; cuatro titulares y cuatro suplentes por el grupo de Corporaciones Municipales; un titular y un suplente por el grupo de Entidades Fundadoras - Obispado de



Coria-Cáceres.; un titular y un suplente por el grupo de Empleados; y un titular y un suplente por el grupo de Entidades Representativas de Intereses Colectivos.

- 2.^a En principio, los Vocales y suplentes del Consejo de Administración han de tener la condición de consejeros generales; no obstante, por el grupo de representación de las Corporaciones Municipales podrán ser nombrados hasta cuatro vocales ; y por el grupo de los Impositores podrá ser nombrado hasta un vocal, que no pertenezcan a la Asamblea General, teniendo en cuenta en cualquier caso lo dispuesto en el artículo 29.2 3er. párrafo del Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designación y elecciones de los órganos de gobierno de la Caja (Reglamento electoral) , siempre que los candidatos propuestos reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad para ejercer sus funciones, circunstancia que será apreciada por la Consejería de La Junta de Extremadura competente en materia de Política Financiera.
- 3.^a Los consejeros generales que integran los grupos de Impositores, de Corporaciones Municipales, de Empleados y de Entidades Representativas de Intereses Colectivos, a propuesta de al menos el diez por ciento de los mismos, procederán al nombramiento de un total de cuatro comisionados de la Comisión de Control e igual número de suplentes, en forma autónoma, con la siguiente distribución: un titular y un suplente al grupo de Impositores; un titular y un suplente al grupo de Corporaciones Municipales; un titular y un suplente al grupo de Empleados; y un titular y un suplente por el grupo de Entidades Representativas de Intereses Colectivos
- 4.^a Sólo podrán ser candidatos a Vocales del Consejo de Administración y a Comisionados de la Comisión de Control, los consejeros generales que se hayan incorporado a la Asamblea General como consecuencia del proceso electoral del año 2012.
- 5.^a Los consejeros generales candidatos a vocales del Consejo de Administración por los grupos de Corporaciones Municipales, de Entidades Fundadoras y de Entidades Representativas de Intereses Colectivos, y todos los consejeros generales candidatos a comisionados de la Comisión de Control, con independencia del grupo a que pertenezcan, deberán de poseer conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo que, como tal, considera en el artículo 36.3 de los Estatutos de la Entidad. La concurrencia de tales conocimientos y experiencia específicos será apreciada por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Política Financiera.
- 6.^a Las candidaturas para el Consejo de Administración y la Comisión de Control, por cada uno de los grupos de representación, consistirán en listas cerradas y bloqueadas, que podrán presentarse hasta las quince horas del día 19 de marzo de 2012, en el domicilio social de la Entidad, Plaza de Santa María, número 8, Palacio de Mayoralgo, de Cáceres, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros de Extremadura, conteniendo lo siguiente:
 - a) Expresión de que se trata de candidatura para la elección de Vocales del Consejo de Administración o de Comisionados de la Comisión de Control, según corresponda, representando al respectivo grupo.
 - b) Relación de candidatos en número igual a la suma de las vacantes de titulares y suplentes a cubrir en cada caso, por orden de preferencia, con su nombre, apellidos y número del documento de identidad.



c) Fecha y las firmas de todos los candidatos, así como la relación y firmas de los demás proponentes, debiendo sumar un número de consejeros generales firmantes no inferior al diez por ciento de los integrantes del respectivo grupo.

d) Currículo vital de TODOS los candidatos, a excepción de los consejeros generales que propongan los grupos de Impositores y Empleados como vocales del Consejo de Administración.

7.^a Los puestos a cubrir, de titulares y suplentes, en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control, se atribuirán en proporción directa al número de votos obtenidos por cada candidatura; en caso de empate de votos entre dos o más candidaturas, el puesto restante a cubrir se asignará por sorteo entre ellas.

Cáceres, 6 de marzo de 2012. Firmado el Presidente de la Entidad. D. VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net